

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA  
28 DE OCTUBRE DE 1999**

**Asistentes:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Angel Requena Fraile (II)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Aguado del Olmo (PP)

D. Víctor Matías Sánchez (PP)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de Diego Fernández (PP)

D. Eugenio Vicente Andrés (PP)

D. Miguel Angel Montilla Soriano (PP)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Escudero Solórzano (PP)

D. Fernando Cancho Duprado (PP)

D. Ignacio José Pezuela Cabañas (PP)

D. Juan Carlos Ledesma Pulido (PP)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Suárez Sánchez (PP)

D<sup>a</sup> Minerva García Escobar (II)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Manzanares Cabrera (II)

D. José Luis Gómez del Castillo (II)

D. Julián González Martín (II)

D. Angel González Moreno (II)

D. Alberto Gamo Ballesteros (II)

D. Angel Escribano Heras (PSOE)

D. Rafael Justo Román Núñez (PSOE)

D. José Luis Fernández Merino (PSOE)

D<sup>a</sup> Agustina Lozano Muñoz (PSOE)

D<sup>a</sup> Ana López Albuerne (PSOE)

D. Emilio Sáiz Castañeda (PSOE)

D. Norberto Buenache Moratilla (IU)

D<sup>a</sup> Begoña González Chicote (IU)

**INTERVENTOR:**

D. Javier Arranz Peiró

**SECRETARIO:**

D. Enrique Seoane Horcajada.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las 19,30 horas del día 28 de octubre de 1999, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Angel Requena Fraile, las personas arriba nominadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

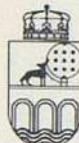
Se trataron los siguientes asuntos:

**Nº 1.- SH 341/99. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2000.-**

Inicialmente se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Gamo:** Acudimos a esta cita obligatoria en la vida de las Corporaciones Locales del debate sobre las Ordenanzas Fiscales, y lo hacemos disponiendo ya de un cuerpo normativo solvente y minucioso que nos permite acercarnos con vocación, básicamente, de reformar las Ordenanzas actuales sin excluir la posibilidad de que puntualmente este Pleno Corporativo estime hacer nuevas regulaciones y así se ha planteado el debate en el seno de la Comisión Informativa.

A la hora de revisar las Ordenanzas se ha planteado la necesidad de adecuar las mismas a la reforma legislativa formulada por la Ley 50/98, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social que, a su vez, reformó la Ley de Haciendas Locales. Por otro lado, en base a la misma reforma, se ha pretendido que en el ámbito de la autonomía local esta Corporación ejerza las competencias que se le atribuyen en la ley para operar las reformas necesarias con el ánimo de contribuir básicamente a ayudar a nuestra economía. Este elemento está recogido, básicamente, en la Ordenanza nº 4 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Otro aspecto a tener en cuenta en este debate es corregir en términos de la inflación interanual nuestras cuotas y tarifas. También se han introducido novedades como son la de transformar la naturaleza de algunas de nuestras ordenanzas de tasas y precios públicos, básicamente aquellas que hacen referencia a servicios que presta en estos momentos el



Patronato Municipal de Servicios -no me voy a referir a ellas porque no han sido dictaminadas por unanimidad y va a ser objeto posteriormente de debate-. También hay otras ordenanzas que no se citan porque se ha entendido por parte de todos los Grupos que no era necesario puesto que no han sido objeto de modificación o reforma.

El elemento sin duda más importante de la propuesta consiste en la modificación de la Ordenanza nº 17, relativa a la extensión de la tasa de recogida de basuras tal y como está contemplada actualmente. Esto va a ser materia inevitable de debate en este pleno por eso no me voy a extender sobre ello. Hay un nivel muy importante de acuerdo de todos los Grupos que conforman la Corporación sobre el carácter de la reforma que estamos proponiendo hoy a aprobación, un consenso muy importante, y hay algunas ordenanzas en las que han surgido diferencias que van a ser expuestas en este Pleno.

**Sr. Buenache:** Nosotros planteamos en la Comisión Informativa nuestra posición en torno a una gran parte de las Ordenanzas. Coincido básicamente en todas pero cuando surjan aquellas cuestiones en que no estamos de acuerdo lo diremos. Nosotros queremos manifestar y reiterar nuestra voluntad de posibilitar y facilitar, desde nuestra responsabilidad, la gobernabilidad de este Ayuntamiento.

En este punto, nos gustaría que en lo sucesivo y para cuestiones como estas que tienen trascendencia para regularizar esta gobernabilidad posteriormente vendrá el debate sobre los Presupuestos para el 2000 se arbitren formas que nos permitan tener la documentación con tiempo suficiente para poder analizarla y estudiarla de forma más exhaustiva, ya que encontramos dificultades para ver noventa o cien folios en un corto espacio de tres o cuatro días puesto que somos el Grupo más pequeño y con menos posibilidades.

Queremos destacar los trabajos realizados por los técnicos tanto del Ayuntamiento como del Patronato; nos parece que han hecho un trabajo exhaustivo y bien hecho pese a que el tiempo con el que se trabaja sea limitado, creo que es un trabajo nuestro el evitar que siempre tengamos que ir un poco a remolque de las circunstancias.

Por último, decir que, en general, nuestra posición es de apoyo a las Ordenanzas y según las vayamos tratando individualmente iremos manifestando nuestra posición.

**Sra. Aguado:** Sin duda, en este caso y después del último Pleno parece que ha cambiado el talante del Equipo de Gobierno. Hay veces que como

dice el refrán "más vale ponerse una vez colorado que ciento amarillo", en este caso han intentado llegar a un consenso en materia de Ordenanzas y yo creo que al final el trabajo exhaustivo que se hizo el pasado martes en la Comisión Informativa, que duró casi cuatro horas, se consiguió. A nosotros nos parece, Sr. Requena, que es tan importante las Ordenanzas Fiscales como los Presupuestos Municipales que además pretendían y pensaban traerlos en el mes de octubre como he leído en los medios de comunicación y aún no se han presentado. Espero que este consenso que se ha conseguido en las Ordenanzas Fiscales se consiga en otras materias.

Sin querer extendernos más, sí decir que hemos echado en falta el haber tratado estas Ordenanzas Fiscales en el Consejo Económico y Social tal y como se recoge en los Estatutos del propio Consejo que establecen que antes de su aprobación en el Pleno deberían ser tratadas en el Consejo Económico y Social. En este caso no ha sido así, lo estamos hablando en el Pleno y el Consejo Económico y Social, donde participan los sindicatos, empresarios y demás vecinos del municipio, ven mermada la posibilidad de hacer propuestas en este asunto.

Decirles, además, que tienen Uds. que reconocer que la propuesta que consta de cien páginas se ha entregado a los Grupo políticos sólo con 48 horas de antelación, pese a lo cual nosotros las hemos estudiado una a una todas las Ordenanzas Fiscales y hemos visto fallos, como es el faltar un número. En este expediente de las Ordenanzas, la propuesta técnica recogía una subida en todas las Ordenanzas del 4 por ciento, a excepción de las Ordenanzas 11 y 12 y en las Ordenanzas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto de Circulación el Equipo de Gobierno recogía una propuesta del 4 por ciento mientras que la propuesta del Partido Popular era del 2'5 por ciento, pero entendemos que hay que consensuar. Con respecto a la Ordenanza nº 17 vamos a explicar el voto del Partido Popular y en el resto de las Ordenanzas según vaya pidiendo el Sr. Presidente el voto.

Esperamos que el consenso que se ha conseguido en este tema se repita en muchas ocasiones.

**Sr. Gamo:** Agradecer las expresiones del Sr. Buenache y de la Sra. Aguado que manifiestan la realidad del trabajo y del debate en torno a estas Ordenanzas. La Comisión Informativa fue larguísima, con mucha participación y con diferencias que se van a manifestar en el debate, hay tres Ordenanzas en las que no hubo unanimidad pero con esas diferencias inevitables en el debate político hemos alcanzado un nivel de acuerdo muy importante y satisfactorio.



0195676

A



AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  
(Madrid)

Quiero indicar que hemos tenido una duda y lo hemos consultado al Sr. Secretario de en qué fase del procedimiento hay que remitir al Consejo para que informe. Al final no lo hemos mandado en la fase previa porque realmente el Pleno no se había manifestado, no lo digo como excusa lo digo porque no sabíamos si era acertado mandarlo antes de que lo conociera el Pleno; en ese sentido se planteó el mandarlo antes pero realmente no había Ordenanzas en sentido estricto, ni siquiera aprobadas inicialmente. Lo digo para posteriores ocasiones, no se ha querido sustraer al Consejo Económico y Social el conocimiento de las Ordenanzas, vamos a mandárselas, hay un período de 30 días de alegaciones, de información pública y, evidentemente, además de que puedan intervenir todos los sujetos que estén afectados por la demanda, va a haber una remisión expresa al Consejo y una convocatoria que va a hacer el Presidente del mismo para informar las Ordenanzas. Este es un asunto que habrá que resolver para futuras situaciones.

Finalizado este turno de intervenciones, **la Presidencia somete en primer término a votación, de modo individualizado, el dictamen recaído sobre las siguientes Ordenanzas Fiscales:**

- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección
- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local.
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios en Espacios Públicos y Dependencias Municipales.
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios de Difusión, Publicidad y otros Servicios y Actividades Culturales.

- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicio de Tramitación y Expedición de Documentos.
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Urbanísticos.
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios en el Cementerio Municipal.
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Especiales.
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicio de Enseñanzas Especiales.

**Sra. Aguado:** Nosotros, en la Comisión Informativa, en esta Ordenanza nos abstuvimos porque necesitábamos mayor explicación y habiendo obtenido la misma cambiamos el voto de abstención por el voto afirmativo.

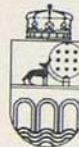
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios de Instalaciones, Cursos, Actividades y Licencias Deportivas.

**Sra. Aguado:** Nosotros hemos cambiado la decisión de voto de la abstención por el voto afirmativo por la misma razón que en el caso anterior. Además, creemos que es importante unificar el tema de la tarjeta y añadir que nos gustaría que ese bono de diez mil pesetas de 18 a 59 años, cubriera muchos más servicios que los que ahora cubre dando así más alternativas a los vecinos de este pueblo.

**Todas las votaciones efectuadas arrojan el resultado de a favor por unanimidad** de los veinticinco Concejales presentes.

Se inicia el debate sobre la Ordenanza nº 17 reguladora de las Tasas por Servicios de Recogida de Residuos Sólidos y Alcantarillado.

**Sr. Gamo:** Estamos ante la propuesta del Equipo de Gobierno más novedosa en relación con la estructura de las Ordenanzas que teníamos o vamos a tener hasta el 31 de Diciembre. Esta propuesta es la más novedosa además de por los cambios formales y estructurales que hemos aprobado ya este Equipo de Gobierno sometió a consideración de la Comisión Informativa la incorporación en la Ordenanza nº 17 de la tasa de recogida de basuras por servicio domiciliario. Conocían los Grupos la propuesta del Equipo de Gobierno y hubo debate y se dictaminó



favorablemente pero con un nivel de abstención importante que es el que ha dado lugar a que estemos discutiendo por separado esta Ordenanza.

Nosotros hemos decidido proponer este cambio por distintas razones. Como todos conocemos los Ayuntamientos dejaron de cobrar esta tasa en general en los años 80 por una serie de razones conocidas pero desde ese momento hasta hoy los Ayuntamientos han seguido manteniendo el servicio, como era su obligación y además de ello se ha producido un cambio importante, un cambio cultural en los ciudadanos y un cambio normativo en la legislación española y en las Directivas Comunitarias que han conformado la necesidad de que el servicio se ampliara en calidad y prestaciones; en definitiva, que el servicio de recogida no se parece en nada hoy a lo que teníamos en nuestras ciudades desde quince o veinte años atrás. Decir que los costes de este servicio son importantes; la Ley de Haciendas Locales permite a las Corporaciones la implantación de esta tasa, las perspectivas de crecimiento urbano de esta localidad son importantísimas con lo cual a la Corporación se le plantea una situación a corto y medio plazo compleja de hacer frente con garantías a la prestación de este servicio sin que se sea en detrimento del ciudadano. Esto nos ha hecho adoptar un planteamiento que no es popular pero que creemos que es nuestra obligación; a veces hay que tomar decisiones que no nos gustan pero entendemos que hay que proponerlas y, en su caso, tomarlas.

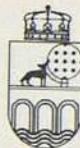
En definitiva, planteamos que la tasa de recogida de basuras de la Ordenanza nº 17 modifique su epígrafe tercero incorporando la recogida domiciliaria y hemos estudiado la manera de implantar la tarifa de tal forma que se tenga en cuenta la capacidad contributiva y económica de los sujetos sometidos a la tasa como permite la ley. Hemos referenciado la cuota a los valores de tal forma que hemos hecho unos tramos: hasta 2.000.000 de valor catastral estaríamos en tarifas de 1.000 ptas. y el supuesto más alto de más de 100.000.000 de valor catastral (excepcionales en viviendas pero no en industrias) estaríamos en tarifas de 18.000 ptas. En ese abanico, los dos tramos más significativos porque son los que más afectan a los ciudadanos de este municipio serían: el tramo comprendido entre 2.000.000 y 6.000.000 de valor catastral y la tarifa sería de 3.000 ptas./año, y el tramo de 6.000.000 a 14.000.000 de valor catastral la tarifa que se propone es de 6.000 ptas. No hago referencia a todos los tramos porque los señores Concejales ya conocen la propuesta que se sometió y la modificación técnica, con el compromiso que adquirimos en la Comisión que les ha sido entregada, es la que presentamos para su consideración.

En el caso de las actividades hay que tener en cuenta que nosotros en la Ordenanza ya estamos sometiendo a esta tasa las actividades que se ejercen en el municipio. Con esta propuesta al referenciar la tasa al valor

catastral hemos introducido un elemento corrector de este estudio para tener en cuenta el consumo del servicio y hemos establecido a su vez un baremo que va desde una unidad mínima de hasta 60 litros en un cubo hasta una unidad máxima. En definitiva, esta propuesta con referencia a las actividades supondría una tarifa menor de la que están soportando en estos momentos con la ordenanza en vigor.

Con esta propuesta no se va a soportar íntegramente el coste del servicio pero entendemos que sitúa a esta Corporación y a las siguientes en mejores situaciones de gestionar no sólo estos recursos sino todos los recursos municipales y yo creo que no podemos aprobar la implantación de esta tasa sin asumir compromisos ante los ciudadanos de esta localidad. El hecho de que aprobemos esta tasa para el ejercicio del año 2000 debe suponer para el Gobierno un compromiso público ante los vecinos de San Sebastián de los Reyes de que eso va a tener una traslación al servicio que tenemos que prestar. Es decir, no podemos pasar al cobro de los ciudadanos una nueva tasa si eso no se traslada en una mejora evidente y materializable del servicio que estamos prestando.

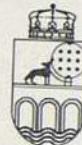
**Sr. Buenache:** Nosotros en esta Ordenanza hemos manifestado tanto en la Comisión como anteriormente nuestra posición no coincidente con la propuesta que se nos hace desde el Gobierno. Creemos que con la incorporación de esta tasa se rompe la tendencia del principio solidario de que pague más quien más tiene en la progresión de los impuestos de la renta y el patrimonio, como dos ideas fundamentales de lo que consideramos debe de proteger la diversificación de impuestos indirectos. Desde una posición de izquierdas entendemos que las políticas de impuestos no defienden ese principio, nos parece que quiebra ese principio y que son difíciles de comprender por el ciudadano que tiene que asumir desde ya un impuesto más. Entendemos que la recuperación de este impuesto en la Comunidad de Madrid y en concreto en San Sebastián de los Reyes va a tener su peso específico en un porcentaje tal cual se contempla en esta propuesta, los tramos (hay siete fundamentales) van a quedar reducido prácticamente a la franja de dos millones a seis millones, de seis millones a catorce, y en la franja del catorce al veinte que son esos tres grupos de 3.000, 6.000 y 9.000, pues, prácticamente, el 95 por ciento de la repercusión de este impuesto. Esto significa que personas que puedan tener una vivienda en esa franja pero que estén en paro, o que tengan empleo en precario, o que dentro de lo que es la dinámica de la rotación en el mundo laboral, estos criterios de aplicación van a debilitar aun más a los más débiles. Ante una medida tan impopular como es la implantación de un impuesto nosotros planeamos en la Comisión Informativa la posibilidad de hacer una información, por parte del Gobierno, a las Comunidades de propietarios, a las Asociaciones de vecinos, en general a los colectivos que de alguna manera desean ser



informados de la recuperación de una tasa de estas características e impulsar un poco la opinión social, y por tanto retirarla del orden del día. A nosotros nos parece que sería bueno retirar este punto del orden del día aun cuando pudiésemos perder la posibilidad de unos doscientos millones de ingresos en el 2000 y poder para el 2001 hacer las cosas de forma más planificada, más pensada, con tiempo y nuestros recursos no sólo reducirlos a lo que puede considerar una cuota de estas características; ver lo que va a significar la homologación de las políticas de impuestos de los Ayuntamientos de España en relación con los Ayuntamientos de Europa, ver lo que va a significar a partir de la moneda única nuestra adaptación a lo que se nos va a exigir; ver qué repercusiones económicas vamos a sufrir como consecuencia de esos impactos de igualdad; ver en qué progresión nos vamos a poner dentro del Estado Español en el reparto de los Presupuestos Generales y en esa tendencia a alcanzar el 25 por ciento los municipios, el 25 por ciento la gestión por la Comunidad Autónoma y la idea del 50 por ciento de gastos centrales, etc. Nosotros podemos prever que va a haber un incremento de población en San Sebastián de los Reyes -cosa que va a ser cierta- y en ese crecimiento este impuesto tampoco va a resolver la demanda y las exigencias de esos servicios, por lo tanto, no estamos dando una solución. Entendemos que lo que puede ser la recaudación de 200 millones que se pueda obtener con esta tasa, repartidos básicamente en lo que pueden ser 6.000 y 9.000 pesetas que acogen al 80 por ciento de los afectados por el impuesto, sin embargo supone abaratizar el costo de empresas y de comercio pero no lo abarata por una malintención aquí por parte de la propuesta de los técnicos y del Equipo de Gobierno, lo quiero dejar claro, sino que la adaptación de unos criterios supone favorecer de una manera notable lo que van a ser esos mismos servicios para la industria y al comercio. No estamos en contra de que pudiesen ser impuestos que se rebajesen o se congelasen en general, el problema es que, lejos de ser esa política de reparto social más solidario y más justo en esa dirección, entramos en lo contrario con este tipo de aplicaciones de tasas e impuestos indirectos; yo creo que cargamos de nuevo las tintas sobre los más débiles, sobre los más necesitados, sobre los que no llegan a final de mes. Si al final se aprueba esta tasa y se lleva a cabo, nosotros creemos que esto va a tener un coste, que es lógico que el Gobierno asuma, pero consideramos que es un error y que se podría perfectamente retirar esta propuesta que yo creo que no iba a trastocar en lo fundamental el equilibrio de los Presupuestos municipales del 2000, ni del 2001 y que sí nos posibilitaría tener ese acercamiento e impulsar esa información a los distintos colectivos (Comunidades de propietarios, Asociaciones de vecinos, etc.). Creo que es importante que desde el Ayuntamiento se explique a los vecinos que para equilibrar los ingresos y los gastos, ver las en qué gastamos el dinero y cuándo recogemos de los contribuyentes el dinero que pagan pues,

cuánto les repercutimos, si son 1.000 pesetas por personas, si son 100 ó son 500; es decir, eso que se hace normalmente público en los municipios. Queremos que el Equipo de Gobierno entienda que Izquierda Unida no quiere hacer de esto un arma arrojadiza contra la propuesta, nos gustaría que se retirase este punto del orden del día y nos gustaría que si dentro de los plazos no llegamos a tiempo para el 2000, cosa que ya sabemos que es así, nos quedásemos sin el impuesto y pudiéramos informarlo a los vecinos y si hay ese estado de comprensión de lo que planteamos pues el 2001 sería una fecha posible dentro de esa idea de que los impuestos tienen concepciones desde el punto de vista del pensamiento y de los Grupos Políticos que a mí me parece que no acerca esta política fiscal a lo que son ideas más progresistas en la sociedad sino que yo creo que las aleja. Por tanto, si no se retirase este punto del orden del día nosotros desde Izquierda Unida lo votaríamos en contra.

**Sr. Escribano:** Creemos que esta tasa, desde la responsabilidad de Gobierno y aunque entendemos que es dolorosa ponerla en funcionamiento, ha que intentar paliar aquellos déficits que está teniendo este Ayuntamiento día a día. Por cierto, no tenemos que olvidar que se dejaron de recaudar alrededor de 260 millones, que con esta tasa no se van a llegar a recaudar nada más que alrededor de 181 millones, por lo tanto no cubrimos el coste total del servicio, entendiendo que no solamente el núcleo urbano que hoy tenemos sino que hay que ir pensando en el futuro de San Sebastián de los Reyes donde a la vuelta de la esquina tenemos Urbis, Moscatelares y Dehesa Vieja, la población en su desarrollo crecería más de lo que hoy en día tenemos establecido. Por tanto, creemos que hoy estamos en un déficit de salida, los Presupuestos que traeremos a aprobar este próximo mes, la Sra. Aguado ha dicho que nos habíamos comprometido a traerlos en el mes de Octubre pero nos hemos volcado en querer preparar unas buenas Ordenanzas y que, además, han sido consensuadas en el 99,99 por ciento por todos Uds. y se les agradece. La verdad es que hoy en día estaríamos en un déficit de 260 millones pero al año que viene se iría incrementando paulatinamente, por lo tanto estaríamos abocados a hacer menos gestión y los ciudadanos sufrirían esa falta de reclamación por parte del Ayuntamiento. Nosotros creemos que con esta puesta en funcionamiento de esta tasa –no hay que olvidar que muchos Ayuntamientos la han estado cobrando ya que unos las quitamos y otros no- creemos que si nos volcamos e intentamos cambiar esa imagen de San Sebastián de los Reyes, dar otra imagen y para eso, aunque sea doloroso, hay que empezar a cobrar esta tasa. Entendemos no es como se dice porque desde el valor catastral de 14 millones hasta 20 sabemos todos que el valor catastral es menor del valor de la vivienda, vienen a ser viviendas de 40 ó 60 millones de pesetas, por lo tanto, pagar 9.000 pesetas aquellas personas que tienen estas viviendas



creemos que no le va a suponer mucho. Y como sabemos todos, y lo hemos estado hablando esta mañana, la media va a estar alrededor de las 6.000 pesetas. Por lo tanto, no queremos que se hable de una tasa que grave mucho los bolsillos de los vecinos de San Sebastián de los Reyes y que, si es verdad, en estos cuatro años con el compromiso de intentar cambiar la imagen de San Sebastián de los Reyes, tener una ciudad más limpia, creemos que con la responsabilidad que nos caracteriza estamos gobernando y hay que gobernar tomando medidas más o menos impopulares. Sabemos que esta es una de las más impopulares que tengamos que tomar en esta legislatura pero creemos que hay que ser responsables y cuando estaba en la oposición defendía que había que poner esta tasa. Estamos de acuerdo en que se ponga en funcionamiento esta tasa.

**Sra. Aguado:** Yo, por empezar por el final, decir al Sr. Escribano que no nos dé las gracias porque nosotros lo que hacemos lo hacemos en beneficio de los vecinos. Lo que sí he dicho es que les agradezco el cambio de talante, que es muy diferente.

En cuanto a la materia que nos ocupa que es esta nueva tasa de la que decía el Sr. Gamo que es novedosa, pues yo creo que de novedosa no tiene nada; esta tasa ya existía desde antes del 87. Lo que pasa es que en 1987 -no quiero hacer de esto una guerra- tenemos que recordar que a petición del Sr. Leguina todos los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid a cambio de incorporar en la renta el 3 por ciento de pago de cada uno de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid pues se retiró esta tasa. Esta tasa que antes del 87 se venía recaudando en San Sebastián de los Reyes en todos y cada uno de los municipios de Madrid, ha hecho que este municipio nada más y nada menos en estos últimos años haya dejado de percibir unos dos mil millones de pesetas, calculando por encima. Que también, y saben que a mí no me gusta hacer demagogia, pero dos mil millones de pesetas dan mucho de sí para hacer muchos cosas no solamente tener las calles limpias, que no porque se recauda más se tienen que tener las calles más limpias o haya mejor recogida de basuras, eso creo que es una gestión cuyo cumplimiento debe de ser exigido al cien por cien. Yo creo que en este caso lo que se debe de hacer es mejorar notablemente el servicio de vidrio, de cartón, de plásticos que eso sí se ve acumulado en las calles día a día.

Además esta tasa se ha estado cobrando única y exclusivamente a empresas y a determinadas viviendas de urbanizaciones de fuera del casco que han estado soportando alrededor de unos 60 millones de pesetas del coste total de esta recogida de basuras. Además, las empresas en este caso se ven beneficiadas pero también hay que reconocer que han estado soportando un gasto que no les corresponde. La basura la hace todo el

mundo por eso, y eso es lo que ha venido proponiendo el Partido Popular, o todo el mundo paga o nadie, lo que no hay derecho es que unos sí y otros no, ya el pasado año se retiró la tasa de basura a las urbanizaciones de fuera del casco y estuvimos todos de acuerdo. Pero en este caso no es que vayamos a estar en contra ni a favor porque como se ha dicho es una responsabilidad del Equipo de Gobierno, en este caso quien la quita la pone, si parte del Equipo de Gobierno retiró en su día la tasa pues lógicamente hoy entienden que después de dejar de percibir esos dos mil millones de pesetas tan necesarios para las arcas municipales porque este municipio tiene una deuda importante, y poco a poco se puede ir bajándola o ir pagando a los proveedores según van llegando los ingresos.

Nosotros en este caso nos vamos a abstener porque hay muchas fórmulas para implantar esta tasa; se ha elegido una, nosotros conocemos otras, quizás esta reconocemos que es menos mala pero es bastante más ágil en cuanto a la que se estaba tratando estos últimos días: en función de los ingresos que se perciben por familia.

Nosotros, ya lo he dicho antes, creemos que esta tasa debería de haberse tratado, como todas las demás en el Consejo Económico y Social y, además, lo que quería haber dicho antes que el artículo 3 de los Estatutos del Consejo Económico y Social dice que hay que emitir informes no vinculantes con carácter previo a la aprobación de las ordenanzas. Yo creo que esto es el Pleno y esta es la aprobación inicial de las ordenanzas, luego vendrá la definitiva, pero lo normal es antes porque si para modificarlas no hace falta el Consejo Económico y Social, cualquier ciudadano mañana puede presentar todas las alegaciones que crea conveniente; de lo que se trataba es que antes de la aprobación inicial pudiera pasar por el Consejo Económico y Social.

Nuestra propuesta sería que se recoja la posibilidad de celebrar convenios con las urbanizaciones de fuera del casco para la gestión directa de la recogida de residuos sólidos en los términos que establece la Ley de Residuos. Con esto consideramos que estaría mucho más completa esta Ordenanza.

**Sr. Gamo:** Yo no he querido referirme al plantear este debate al momento histórico en que desaparece esta tasa y las razones de su desaparición, entre otras razones porque no ayudaba a la toma de decisión. Yo creo que fue un error en su momento pero entendía al no plantearlo que no iba a condicionar la toma de posición corporativa ese hecho y por eso no me he referido a él. Entiendo que aquella decisión ha causado trastornos no sólo a esta Corporación sino a otras y estamos asumiendo el reto, en la parte que nos corresponde, de corregir en cierta medida alguna situación no prudente.



A



AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES  
(Madrid)

No quiero caer en lo versallesco de que no nos contestemos, de que todo está bien porque no sería cierto. Creo que no sería justo el confundir las tasas y los impuestos porque son dos conceptos que se están refiriendo a supuestos diferentes. Nosotros con la tasa no estamos gravando ni la riqueza ni la renta de nadie, ni estamos objetivando la posición económica de las personas o de las empresas en ningún caso. Estamos haciendo una cosa que nos faculta la ley y que es una obligación, además de una facultad, que es financiar un servicio que estamos prestando; lo cierto es que nadie va a recurrir que no le cobren pero también es cierto que no estamos financiando un servicio de carácter obligatorio, que está en la ley de Bases, que es obligatorio y que hay que establecer las bases de su financiación. Nosotros no estamos proponiendo la financiación al cien por cien de este servicio, creemos que nos movemos en supuestos perfectamente asumibles y en la filosofía que planteaba el Sr. Buenache y que hemos asumido todos de hacer progresiva la política fiscal, aunque en este caso no estamos ante un impuesto, esa filosofía la hemos intentado trasladar a esta tasa sabiendo que hay otro posible mecanismo de cobrar la tasa y es cobrándosela a todos. Cogiendo esa filosofía de la distribución hemos cogido un elemento que creemos que valora ya aspectos que se han señalado aquí: la zona, la calle, la edificación; una serie de elementos que establecen características progresivas a la propuesta que hacemos. Creemos que la cuantía que proponemos no penaliza a nadie, no es penalizada en el sentido que suponga un incremento sustancial de la contribución de nuestros vecinos a los gastos del municipio y entendemos, además, que la propuesta que iba dictaminada en Comisión Informativa recogía un aspecto importante que es tener en cuenta las rentas menores del salario mínimo interprofesional que habría un multiplicador de tal manera que determinadas rentas al aplicar el coeficiente no tendrían que hacer frente al pago. Eso obligaría a los servicios municipales a una gestión de esta tasa exigiendo la justificación de esa situación pero se ha intentado contemplar todos los datos que se aportaron en el debate. Mantenemos la propuesta, los señores Concejales se van a manifestar con libertad en la elección que estimen oportuna, no quiero convencer a nadie pero sí decirles que hemos intentado incorporar en la medida de lo posible todas aquellas aportaciones que hemos entendido posibles, entre otras: la progresividad de esta tarifa y, entendemos, que ahí se recoge el aspecto de determinadas rentas que quedarían exentas y tratar con este criterio a las actividades de otra forma.

En definitiva, sabiendo que es nuestra responsabilidad y obligación, recogiendo casi todas las sugerencias y propuestas vamos a mantener la propuesta en sus términos con las modificaciones que los señores Concejales conocen.

En relación con la propuesta que hace el Grupo Popular, yo asumo la propuesta y plantearía al Sr. Presidente que al realizar la votación se hiciera sobre la base del dictamen de la Comisión Informativa más la propuesta que se ha planteado.

**Sr. Presidente:** Me voy a permitir hacer algunas observaciones generales completando algunos aspectos interesantes que ha indicado el Sr. Buenache en su intervención. En concreto me refiero a la necesidad de hacer una política fiscal progresista basada en la progresividad de los impuestos de la Renta y el Patrimonio. Afortunadamente esta política fiscal progresista ha sido asumida prácticamente por todo el arco parlamentario y por todas las ideologías y no puede defenderse otra cosa que la progresividad sobre la renta y el patrimonio; es decir, paga más el que más tiene pero paga progresivamente a lo que tiene. Nuestro marco geográfico se encuadra dentro de una política fiscal progresista que va en ese sentido y así lo contemplan también las Directivas Comunitarias, se ha introducido un nuevo elemento: las tasas ecológicas (Ecotasas). En ese sentido una política fiscal que no contemple que los residuos, en particular los residuos urbanos son un problema de escala planetaria, está olvidando otro elemento esencial, es decir, a nosotros nos hubiera gustado haber introducido esta tasa contemplando los tres principios básicos que son: reducir los residuos, reutilizarlos y reciclarlos. Sólo hemos introducido el último aspecto, el reciclaje, con el aumento que eso ha tenido.

Durante el 98 y el 99 la Federación de Municipios ha llevado varias negociaciones para conseguir que fueran financiados en su totalidad los costes del reciclaje, esto no ha sido posible, estamos viendo que esto está suponiendo un deterioro del ambiente urbano en las ciudades, los contenedores de papel están saturados y hoy por hoy es preciso que el Ayuntamiento se gaste mucho más dinero y, por tanto el planteamiento en un futuro de una nueva Ecotasa que contemple también estos aspectos sería un mecanismo progresista. No es hablar de utopía pero sí es un objetivo que podría ser alcanzable, es decir, que la población de San Sebastián de los Reyes en un futuro generase una cantidad menor de residuos y esa cantidad fuese a su vez reciclada o pasada directamente a unidades de reutilización.

Por tanto, en este caso, no sólo tratamos de la reimplantación de una tasa que fue suprimida parcialmente en algunos municipios, no todos, del entorno metropolitano de Madrid en el año 87, sino en un marco totalmente diferente, en el marco de qué se hace con los residuos y cómo se gestionan esos residuos para que no planteen un problema futuro a la humanidad. Por tanto, en ese debate estamos planteando una progresividad, por tanto sí estamos de que en función del patrimonio se



0195681  
A



AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  
(Madrid)

paga con exenciones que por tratarse de una tasa y no de un impuesto se pueden realizar esas bonificaciones de hasta el cien por cien en esos casos límites en que los ingresos familiares sean inferiores al salario mínimo interprofesional. Por tanto, estamos planteando algo que puede ser razonable y que bien explicado creo que la ciudadanía comprenderá las razones que llevan a este Pleno para seguir adelante. Quizás, Sr. Buenache, que es su primer año no ha seguido los debates de este Pleno de los años anteriores pero siempre ha salido este punto en los términos planteados por la Sra. Aguado, o todos o ninguno. En ese sentido hay que plantear el tema de justicia contributiva; aquí durante años el comercio ha estado pagando, ha pagado la industria, los garajes, los autónomos, las urbanizaciones, las oficinas y han estado pagando todos los establecimientos lo cual no era algo justo. En este caso estableciendo una tasa uniforme y general con unos criterios objetivos basados en los valores catastrales de las viviendas, porque son razonables, luego corregido para el caso de las industrias con la utilización del volumen que tienen reservado para su propio uso, creemos que es una línea de actuación adecuada. En ese sentido tiene que ir unido la mejora de los servicios, si el año que viene se siguen acumulando los cartones al lado de los contenedores de papel, no están separadas perfectamente las unidades, no se produce el deterioro urbano que se produce en estos momentos por la visión de los cubos de basura porque ya tenemos los verdes, los azules, los amarillos, esto tiene que cambiar y mejorar la imagen de las ciudades lo que supone, nos guste o no, dinero. Con esto nos estamos aproximando a dar una respuesta mejor. Si ese compromiso lo cumplimos, yo creo que los vecinos si no van a pagar a gusto pero sí van a comprender que el esfuerzo que se ha hecho iba por buen camino.

Asumimos los convenios con aquellas urbanizaciones o aquellos grupos o colectivos que puedan plantear, en los términos que ha dicho la Sra. Aguado, en términos de la Ley de Residuos porque claro de lo que se trata es que los residuos sean gestionados de una forma uniforme en toda la Comunidad de Madrid para que no produzcan los aspectos perversos que tienen los residuos. Por tanto, en ese sentido estamos de acuerdo y compartimos porque no es más dar carta de naturaleza a lo que ya venimos haciendo por convenio y que puede ser extendidos a otros. En ese sentido estamos de acuerdo.

**Sr. Buenache:** Entendemos que con la capacidad que se tiene desde el Gobierno se pueden dar todo tipo de explicaciones a los ciudadanos. Nosotros somos más nuevos aquí como cargos públicos, no cabe duda, pero estas cosas no nos son nuevas. Todo ciudadano sabe que cuando se ejercen políticas, por muchos nombres y apellidos que se les coloquen, al final, los trabajadores pierden capacidad adquisitiva, se ven lesionados por los impuestos, las tasas, por los salarios, se ven lesionados por todo.

Se habla de solidaridad, que es una palabra quizás ya manida y excesivamente deteriorada, pero en la realidad una cosa es gestionar los intereses públicos y decir que no se puede hacer otra cosa, que puede ser una razón, y otra es decir -que se puede decir- que se pueden hacer cosas mejor hechas y con los mismos recursos. Creo que el reto en la gestión está en lograr con los recursos que se tienen, sin gravar más a los que menos tienen, cubrir expectativas que ahora no se es capaz. Yo creo que cobrar y cobrar, y aumentar la capacidad insaciable que puede tener un Ayuntamiento a través de estas políticas, ningún ciudadano va a entender que esto es solidaridad, en mi opinión. Yo creo que asumir también que dentro de una zona socialmente distinta, con capacidad diferente desde el punto de vista de su estatus, se imparta o se gestione la basura implica que reconocemos la diferencia, la injusticia y no la solidaridad. Yo creo que se asume una propuesta que a nosotros nos parece que profundiza en esa dirección.

Nosotros hemos propuesta la retirada de lo que creemos es una lesión a los intereses colectivos de los vecinos de San Sebastián de los Reyes, nos parece que no va a solucionar los problemas que se ven en la calle como la falta de servicio puesto que esto no va a incrementar los servicios de recogida y de limpieza; quizás este dinero va a tapar otros agujeros de otros problemas que tiene el municipio y no se van a invertir en eso. Por lo tanto, en la forma de cobro habrá de verse que en el reparto pague más el que más tiene, y si no se puede hacer así y no queremos hablar del IBI porque se dice que estamos más o menos homologados a lo que hay alrededor en la Comunidad de Madrid, hay empresas que tienen rendimientos anuales en ejercicio abrumadores que no lo tiene un trabajador en paro, eso es evidente. Es decir ¿hay fórmulas de recuperar tasas? Sí ¿Hay posibilidad de debate sobre eso, para que eso se haga de esa manera? Probablemente nosotros como personas nuevas en esta andadura legislativa quizás desconozcamos que es posible, pero creemos que sí que hay otras fórmulas de recaudación y no sólo esta.

Izquierda Unida no tendría inconveniente en un futuro el reconocer en este Pleno, cuando los hechos contundentes nos lo demuestren y los vecinos acepten de buen grado esa tasa, no tendríamos ningún problema en reconocer públicamente que nos habíamos equivocado, pero nosotros creemos, sinceramente, que no es así; que no vamos a tener posibilidad de conocer la opinión de los vecinos porque no se va a discutir con ningún vecino. Esta es una tasa que hoy se aprueba, que se traslada y se ejecuta y que la opinión de los vecinos no existe. Hombre, existiría en las próximas elecciones locales pero por eso consideramos que no era ninguna cosa descabellada haberlo retirado y que podría suponer ese proceso de información a los vecinos un año que hubiésemos perdido esa recaudación, las arcas municipales en su estructura fundamental no se iba



a haber visto mermada. Pero, en fin, comprendemos que nuestra propuesta no tiene eco, tampoco vamos a convencer a los Concejales, nosotros lo hemos hecho creyendo que tampoco introducimos ningún elemento distorsionador en la gobernabilidad del Ayuntamiento y que continuaremos haciéndolo y ejerciéndolo. Lamentamos que no tenga nuestra propuesta el eco nos hubiera gustado y reiterar que escuchados los argumentos de cada uno de los intervenientes vamos a votar en contra.

**Concluidas las intervenciones sobre la Ordenanza número 17, Reguladora de las Tasas por Servicio de Recogida de Residuos Sólidos, Urbanos y Alcantarillado, pasa a votarse el dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera con la precisión de que en la misma se recoja la posibilidad de celebrar convenios con las urbanizaciones de fuera del casco, siendo su resultado el siguiente: trece votos a favor (II y PSOE), dos en contra (IU) y diez abstenciones (PP).**

Como consecuencia de las votaciones realizadas, visto cuanto determinan los artículos 15 a 19 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, conocido el informe emitido conjuntamente por la Jefatura de la Sección de Hacienda e Interventor de Fondos, y visto asimismo el dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera con fecha 26 de los corrientes, el Ayuntamiento Pleno, cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal exigido por el artículo 47.3 h) de la ley 7/1985, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES:**

**I) Ordenanza N° 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección.**

- Se añade un nuevo párrafo al Artículo 1º:

*"No obstante, la referencia a Tributos en la presente Ordenanza debe entenderse ampliada a cualesquiera ingresos de diferente naturaleza siempre que el procedimiento tributario les fuera de aplicación."*

- Se da nueva redacción al Artículo 80.2 c)

*"Los demás Organos o Entidades Públicas o Privadas debidamente autorizados."*

## *II) Ordenanza N° 3, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

- En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, se fija un Tipo Impositivo del 0,537 %.

- En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana se fija un Tipo Impositivo del 0,644 %.

- Se da nueva redacción al Artículo 9.3:

*“Las alteraciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados, así como los cambios de naturaleza y aprovechamiento a que se refiere el artículo 71.3 de la ley reguladora de las Haciendas Locales que, de acuerdo con el planeamiento urbanístico, experimenten aquéllos, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquél en que tuvieren lugar, sin que dicha eficacia quede supeditada a la notificación de los actos administrativos correspondientes.”*

- Se añade un segundo párrafo al apartado 2 del Artículo 10:

*“ Sin embargo, no habrá obligación de presentar la citada declaración en los casos de transmisión del dominio de bienes inmuebles cuando se formalice en escritura pública o se solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses desde el acto o negocio de que se trate y siempre que en las escrituras o documentos donde consten figure la referencia catastral del inmueble en cuestión.”*

- Se añade un nuevo apartado al Artículo 10, ocupando el lugar del número 6 que pasará a denominarse número 7:

*"La falta de presentación de las declaraciones a que se refiere los apartados anteriores, o el no efectuarlas dentro de los plazos aludidos, constituirá infracción tributaria simple."*

- Se da una nueva redacción al actual apartado 7:

*"Las modificaciones que se introduzcan en los datos obrantes en los catastros inmobiliarios a consecuencia de las alteraciones físicas, jurídicas o económicas que experimenten los bienes inmuebles y que no se deriven de los procedimientos de revisión o*



modificación catastral a que se refieren los artículos 70 y 7, apartados 1, 2 y 4, de la Ley 39/88, se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin que sea de aplicación, a tal efecto, lo previsto en el apartado 4 del artículo 70 citado.”

- El apartado 7 del Artículo 10 pasa a ser el número 8 y el 8 pasa a ser el número 9, con la siguiente redacción:

“El conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos administrativos descritos en este artículo corresponderá a los Tribunales Económico Administrativos del Estado, sin que la interposición de la reclamación suspenda su ejecutoriedad.”

- Se suprime el párrafo segundo del apartado 2 del Artículo 11, y se da una nueva redacción al apartado 3:

“La inspección catastral de este Impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración del Estado sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que se establezcan con los Ayuntamientos y, en su caso, con las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos insulares y otras Entidades locales reconocidas por las leyes, de acuerdo con los mismos.”

### III) Ordenanza Nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Se fija un coeficiente de población del 1,543.

- Se da nueva redacción Artículo 5º:

“1.- Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota mínima municipal, disfrutarán de una bonificación en la cuota con arreglo al cuadro siguiente:

#### BONIFICACION POR INICIO DE ACTIVIDAD:

Primer año .....	20 %
Segundo año.....	15 %
Tercer año .....	10 %

*Cuarto año ..... 5 %  
Quinto año ..... Tributación plena*

*Para empresas con plantilla superior a 2 trabajadores (asalariados por cuenta ajena) e inferior a 10, se añadirá al porcentaje de la tabla anterior 5 puntos porcentuales.*

*Para empresas con plantilla superior a 9 trabajadores (asalariados por cuenta ajena) e inferior a 15, se añadirá al porcentaje de la tabla anterior 10 puntos porcentuales.*

*Para empresas con plantilla superior a 14 trabajadores (asalariados por cuenta ajena) e inferior a 20, se añadirá al porcentaje de la tabla anterior 15 puntos porcentuales.*

*Los porcentajes descritos en función de los trabajadores, no son acumulativos entre sí. Para poder gozar del beneficio de la bonificación establecida en dicho apartado será necesario que las condiciones que lo motivan se produzcan al momento del alta en el referido impuesto, manteniéndose durante el ejercicio de disfrute, debiendo los interesados reproducir petición con actualización de datos para los siguientes ejercicios, dentro del primer trimestre del año siguiente.*

*Para disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad.*

*Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.*

*La bonificación alcanza a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa modificada, en su caso, por aplicación del coeficiente y del índice de situación previstos en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, respectivamente.*

*El período de disfrute caducará, en todo caso, una vez transcurridos cinco años desde la primera declaración de alta.*

*La bonificación establecida en este apartado es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, debiendo ser concedida expresamente por el Ayuntamiento a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas, y previa solicitud de éstos. A la solicitud se acompañará Certificación del Ministerio de Economía*



*y Hacienda acreditativa del inicio de la actividad y modelos TC1 y TC2 acreditativos del número de trabajadores.”*

- En el Artículo 20º se introduce el siguiente inciso:

*“...al haber asumido por delegación, mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de diciembre de 1995 (BOE nº 306 de 23/12/95), la gestión censal...”*

**IV) Ordenanza N° 5, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

- El Artículo 2º, apartado 3, se subdivide en dos grupos: a) con el texto que figura como párrafo y

*“b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.”*

- En el Artículo 3º se introducen las siguientes modificaciones:

- donde dice “no superen los 13,50...” pasa a decir “su potencia sea inferior a 14 ó 17...” Se añade a continuación: “, con un grado de minusvalía inferior al 65 por 100, o igual o superior al 65 por 100 respectivamente. En cualquier caso, los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.”
- donde dice: “...no superando los 2...” pasa a decir “teniendo una potencia inferior a 17...”
- se suprime el último párrafo del apartado d) por redundante.

- En el Artículo 5º se fija un coeficiente de incremento de cuotas mínimas del 1,366:

**CLASE DE VEHÍCULO**

	<b>TARIFA</b>	
	<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
A) TURISMOS		
- De menos de 8 caballos fiscales	2.870 ptas.	17,24 e
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	7.745 ptas.	46,54 e
- De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	16.350 ptas.	98,26 e
- De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	20.365 ptas.	122,39 e
- De 20 caballos fiscales en adelante	25.455 ptas.	152,98 e

**B) AUTOBUSES**

- De menos de 21 plazas	18.930 ptas.	113,77 e
- De 21 a 50 plazas	26.965 ptas.	162,06 e
- De más de 50 plazas	33.705 ptas.	202,57 e

**C) CAMIONES**

- De menos de 1.000 Kg de carga útil	9.610 ptas.	57,75 e
- De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	18.930 ptas.	113,77 e
- De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	26.965 ptas.	162,06 e
- De más de 9.999 Kg de carga útil	33.705 ptas.	202,57 e

**D) TRACTORES**

- De menos de 16 caballos fiscales	4.015 ptas.	24,13 e
- De 16 a 25 caballos fiscales	6.310 ptas.	37,92 e
- De más de 25 caballos fiscales	18.930 ptas.	113,77 e

**E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES  
ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE  
TRACCIÓN MECÁNICA**

- De menos de 1.000 kg de carga útil	4.015 ptas.	24,13 e
- De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	6.310 ptas.	37,92 e
- De más de 2.999 Kg de carga útil	18.930 ptas.	113,77 e

**F) OTROS VEHÍCULOS**

- Ciclomotores	1.005 ptas.	6,04 e
- Motocicletas hasta 125 c.c.	1.005 ptas.	6,04 e
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.720 ptas.	10,33 e
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.440 ptas.	20,67 e
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	6.885 ptas.	41,37 e
- Motocicletas de más de 1.000 c.c	13.770 ptas.	82,75 e

- Se añade un nuevo párrafo, por imperativo legal, en el Artículo 6º apartado 3:

"También procederá el prorr泄eo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello, desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente."



- Se añade al final del apartado 2 del Artículo 8º:

"En el caso de las transferencias la obligación de declararlas corresponderá tanto al transmitente como al adquirente del vehículo."

- El Artículo 9º se suprime, con motivo de la sujeción a la obligación de matriculación de los ciclomotores por la Jefatura Provincial de Tráfico.

**V) Ordenanza N° 6, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

- Se renumeran los artículos de la Ordenanza por la inserción de un nuevo Artículo 3º, cuya redacción es como sigue:

"Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación."

- Se da una nueva redacción al apartado primero del nuevo Artículo 5º:

"La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las Tasas, Precios Públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras."

- Se da una nueva redacción al nuevo Artículo 6º:

"1.- El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración-liquidación provisional, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos esenciales de la relación tributaria.

*La base imponible a considerar para esta declaración-liquidación provisional, será el coste real y efectivo de las obras, construcciones o instalaciones en función del presupuesto presentado por los interesados, que deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando el tipo de obra, construcción o instalación así lo exija.*

*2.- La declaración-liquidación provisional prevista en el precedente apartado deberá ser presentada por los sujetos pasivos en el plazo máximo de diez días a partir de la notificación de la concesión de la licencia y, en todo caso, del devengo del impuesto, sin perjuicio de las responsabilidades urbanísticas que se deriven de la ejecución de construcciones, instalaciones u obras sin contar con la preceptiva licencia municipal.*

*3.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el sujeto pasivo deberá presentar ante este Ayuntamiento nueva declaración-liquidación, acompañada de Certificado Final de Obra valorado y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el plazo de diez días a contar desde su finalización. El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, mediante la oportuna comprobación, podrá realizar valoración contradictoria de lo realmente ejecutado, que se tomará como base imponible de la liquidación definitiva.*

*Se añade un segundo párrafo: Además habrá de acompañarse el documento denominado CVI o equivalente (cuota variable de tramitación de expedientes) visado por el Colegio Oficial correspondiente.”*

**VI) Ordenanza N° 7, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

*- Se añade redacción al apartado 1 del Artículo 4º:*

*“En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.”*

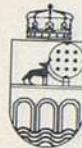
*- Se crea un apartado d) en el artículo 5º.1:*

Comunidad de  
**Madrid**

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



0195686  
A



AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  
(Madrid)

*"Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles."*

*A tales efectos habrá de presentarse por el interesado solicitud acreditativa de tal extremo."*

- Se modifica el Artículo 5º.2 e):

*"Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los -Seguros Privados."*

- Se da nueva redacción al Artículo 6º:

*"1.- Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:*

*a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

*b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

*2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España."*



- En el Artículo 9º se fija un coeficiente reductor aplicable sobre el valor de los bienes fijado a los efectos del IBI Urbano correspondiente a un 43 %.

- Se introduce en el primer apartado del Artículo 9º el siguiente añadido:

*"Lo previsto en el párrafo primero no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación sean inferiores a los hasta entonces vigentes."*

- En este mismo artículo se suprime el segundo apartado (antiguo) y se sustituye por uno nuevo:

*"No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley 39/88, referido al momento del devengo."*

*Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado."*

- Se da nueva redacción al Artículo 12º:

*"En los supuestos de expropiaciones forzosas, el porcentaje anual correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el Artículo 9 fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio."*

- Se añade un apartado dos al Artículo 16º y se renumeran el resto de los apartados de dicho artículo:

*"Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el Artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma."*



- Se da nueva redacción al artículo 17º:

*"En ningún caso podrá exigirse este ingreso cuando se trate del supuesto a que se refiere el párrafo segundo del apartado 2 del Artículo 9º."*

**VII) Ordenanza N° 9, Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.**

- Se da nueva redacción al primer párrafo del apartado 1 del Artículo 5º:

*"La cuantía de las Tasas reguladas en esta Ordenanza será la suma de una cuota fija por el servicio de tramitación de la licencia o autorización para la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y unas tarifas por la efectiva ocupación que se dirán para cada uno de los epígrafes señalados en el artículo segundo de la presente Ordenanza."*

- En el Artículo 6º se introduce una cuota fija por tramitación:

**Cuota fija por tramitación:**

Hasta 10 metros cuadrados	1.000 ptas.	6,01 e
Hasta 50 metros cuadrados	2.000 ptas.	12,02 e
Hasta 250 metros cuadrados	4.000 ptas.	24,04 e
Hasta 1.250 metros cuadrados	8.000 ptas.	48,08 e
Más de 1.250 metros cuadrados	16.000 ptas.	96,16 e

**Epígrafe 1º: Saca de arenas y otros materiales**

m³ tierra	115 ptas.	0,69 e
m³ arena	255 ptas.	1,53 e
m³ piedra	175 ptas.	1,05 e

**Epígrafe 2º: Vertidos**

- Vertido con un mínimo de 22.310 ptas.  
(134,08 euros)

105 ptas. 0,63 e

**Epígrafe 3.1 Ocupaciones anuales**

Calle de 1ª categoría	9.590 ptas.	57,63 e
Calle de 2ª categoría	7.665 ptas.	46,06 e

Calle de 3 <sup>a</sup> categoría	14.705 ptas.	88,37 e
Calle de 4 <sup>a</sup> categoría	13.785 ptas.	82,84 e
Calle de 5 <sup>a</sup> categoría	12.275 ptas.	75,60 e
Calle de 6 <sup>a</sup> categoría	11.830 ptas.	71,09 e
Calle de 7 <sup>a</sup> categoría	9.830 ptas.	59,07 e

**Epígrafe 3.1.2: Paso de Carruajes:**

Por cada plaza que exceda de tres	1.066 ptas.	6,04 e
-----------------------------------	-------------	--------

**Epígrafe 3.2: Ocupaciones mensuales**

Calle de 1 <sup>a</sup> categoría	800 ptas.	4,80 e
Calle de 2 <sup>a</sup> categoría	640 ptas.	3,84 e
Calle de 3 <sup>a</sup> categoría	1.225 ptas.	7,36 e
Calle de 4 <sup>a</sup> categoría	1.155 ptas.	6,94 e
Calle de 5 <sup>a</sup> categoría	1.045 ptas.	6,28 e
Calle de 6 <sup>a</sup> categoría	985 ptas.	5,91 e
Calle de 7 <sup>a</sup> categoría	820 ptas.	4,92 e

**Epígrafe 3.3: Ocupaciones diarias**

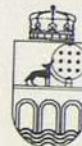
Calle de 1 <sup>a</sup> categoría	28 ptas.	0,16 e
Calle de 2 <sup>a</sup> categoría	22 ptas.	0,13 e
Calle de 3 <sup>a</sup> categoría	43 ptas.	0,25 e
Calle de 4 <sup>a</sup> categoría	38 ptas.	0,22 e
Calle de 5 <sup>a</sup> categoría	33 ptas.	0,19 e
Calle de 6 <sup>a</sup> categoría	33 ptas.	0,19 e
Calle de 7 <sup>a</sup> categoría	28 ptas.	0,16 e

**Epígrafe 4.1: Subsuelo y vuelo ocupaciones anuales**

Calle de 1 <sup>a</sup> categoría	960 ptas.	5,76 e	33 ptas.	0,19 e
Calle de 2 <sup>a</sup> categoría	770 ptas.	4,62 e	30 ptas.	0,18 e
Calle de 3 <sup>a</sup> categoría	1.470 ptas.	8,83 e	41 ptas.	0,24 e
Calle de 4 <sup>a</sup> categoría	1.380 ptas.	8,29 e	40 ptas.	0,24 e
Calle de 5 <sup>a</sup> categoría	1.255 ptas.	7,54 e	37 ptas.	0,22 e
Calle de 6 <sup>a</sup> categoría	1.185 ptas.	7,12 e	36 ptas.	0,21 e
Calle de 7 <sup>a</sup> categoría	980 ptas.	5,88 e	33 ptas.	0,19 e

**Epígrafe 4.2: Ocupaciones mensuales**

Calle de 1 <sup>a</sup> categoría	80 ptas.	0,48 e
Calle de 2 <sup>a</sup> categoría	64 ptas.	0,38 e



Calle de 3 <sup>a</sup> categoría	122 ptas.	0,73 e
Calle de 4 <sup>a</sup> categoría	117 ptas.	0,70 e
Calle de 5 <sup>a</sup> categoría	107 ptas.	0,64 e
Calle de 6 <sup>a</sup> categoría	96 ptas.	0,57 e
Calle de 7 <sup>a</sup> categoría	80 ptas.	0,48 e

- Se modifican los siguientes subepígrafes del Artículo 6º:

*En el Subepígrafe 3.1.2 (paso de carroajes) se fija un coeficiente del 0,17 y un incremento por cada plaza que exceda de 3 de 1.066.- ptas. / plaza.(6,43 euros)*

*Penúltimos párrafos de los subepígrafes 3.1.2. y 3.1.3, in fine:*

*“...para el supuesto de existencia de unidad familiar, con o sin tributación conjunta en este impuesto, se tendrá en cuenta la media aritmética de los ingresos de dicha unidad.”*

- Se da una nueva redacción al subepígrafe 3.3.5.:

*“Se aplicará el coeficiente 1,5, salvo en el caso de circos y espectáculos análogos en que se aplicará el coeficiente 0,1.”*

- Se da una nueva redacción al apartados 3 del Artículo 7º:

*“Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, a excepción de la cuota fija por tramitación de la licencia o autorización.”*

- Se añade un nuevo apartado 4 al Artículo 7º:

*“En los casos de desistimiento o renuncia de la solicitud o caducidad del procedimiento el importe de la Tasa será el 25 % de la cuota fija.”*

### VIII) Ordenanza N° 10, Reguladora de las Tasas por Servicios en Espacios Públicos y Dependencias Municipales.

- Los epígrafes 2, 6, 7 y 9 pasan a una nueva Ordenanza reguladora de Precios Públicos por prestación de servicios en espacios públicos y dependencias municipales (nº 19); los restantes epígrafes, es decir,

antiguos 1, 3, 4, 5 y 8 se renumeran y continúan en la presente ordenanza.

- El artículo 2º queda redactado como sigue:

**Epígrafe 1: Biblioteca**

**Epígrafe 2: Celebración de matrimonios civiles**

**Epígrafe 3: Depósito de materiales y otros**

**Epígrafe 4: Recinto Ferial**

**Epígrafe 5: Centro de Empresas**

- Se da nueva redacción al artículo 4º:

"Tarifas"

**Epígrafe 1: Biblioteca**

Club de Lectura, trimestre	2.350.- Ptas. (14,12 e)
----------------------------	-------------------------

**Epígrafe 2: Celebración de matrimonios civiles**

Por acto	7.000.- Ptas. (42,07 e)
----------	-------------------------

**Epígrafe 3: Depósito de materiales y otros**

- Materiales y otros hasta un total de 10 Kg y una ocupación máxima de 2 m <sup>2</sup>	1.550.- Ptas./día (9,31 e)
Por cada Kg más	520.- Ptas./día (3,12 e)
Por cada m <sup>2</sup> más	520.- Ptas./día (3,12 e)

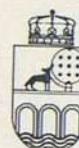
**Epígrafe 4: Recinto Ferial**

Igual redacción antiguo epígrafe nº 5

**Epígrafe 5: Centro de empresas**

**5.1.- Aulas del Centro de Empresas**

<i>Nº de Horas o Fracción</i>	<i>Precio Ptas/Hora</i>	<i>Precio Euros</i>
- De 1 a 10	3.075.- Ptas.	18,48 e
- De 11 a 100	2.050.- Ptas.	12,32 e
- De 101 en adelante	1.540.- Ptas.	9,25 e



### **5.2.- Salón de Actos del Centro de Empresas**

- Por sesión (media jornada) 25.625.- Ptas. (154,00 euros)
- Día completo 46.125.- Ptas. (277,21 euros)

### **5.3.- Naves y locales**

- Naves 670.- Ptas./m<sup>2</sup> por mes o fracción (4,05 euros)
- Locales 780.- Ptas./m<sup>2</sup> por mes o fracción (4,68 euros)

- Se suprime el antiguo Epígrafe 8.4

- Se crea una nota común a los epígrafes 5.1 y 5.2 con la siguiente redacción:

*"En los casos de utilización por parte de asociaciones locales legalmente establecidas inscritas en el Registro Municipal correspondiente y sin ánimo de lucro y de Partidos Políticos y Sindicatos con representación en este Ayuntamiento, para la realización de actividades cuya finalidad tenga base en razones de carácter social, benéfico, cultural o de interés público, se aplicará un coeficiente 0,0 en la tarifa."*

### **IX) Ordenanza Nº 13, Reguladora de las Tasas por Servicios de Difusión, Publicidad y otros Servicios y Actividades Culturales.**

Debido a la nueva numeración pasa a ser la Ordenanza nº 11.

- Se modifican las tarifas del artículo 4º:

#### ***Epígrafe 1: Publicidad en Boletines Informativos Municipales***

##### ***ANUNCIOS EN COLOR***

***(Precios por unidad de anuncio)***

		<u>Contraportada</u>		<u>Página Nº 2</u>	
1	Página	115.000.- Ptas.	691,11 e	92.000.- Ptas.	552,93 e
½	"	69.000.- Ptas.	414,69 e	55.200.- Ptas.	331,75 e
¼	"	34.495.- Ptas.	207,31 e	27.600.- Ptas.	165,87 e
1/8	"	17.240.- Ptas.	103,61 e	13.510.- Ptas.	81,19 e
1/16	"	11.125.- Ptas.	66,86 e	10.575.- Ptas.	63,55 e

## **ANUNCIOS BLANCO Y NEGRO**

*(Precios por unidad de anuncio)*

Pagina Nº 3 y Siguientes		
1 Páginas	82.990.- Ptas.	498,77 euros
1/2 Página	49.800.- Ptas.	299,30 euros
1/4 Página	24.760.- Ptas.	148,81 euros
1/8 Página	12.445.- Ptas.	74,79 euros
1/16 Página	8.030.- Ptas.	48,26 euros

### *Epígrafe 2 : Publicidad en Espacios Públicos*

	PESETAS	EUROS
Por mes o fracción y por m <sup>2</sup> .	2.173	13,06

### *Epígrafe 3 : Patrocinio y Publicidad en Medios Audiovisuales*

#### 3.1.- Patrocinio :

	PESETAS	EUROS
Por programa	153.750	924,06
Por tres meses	512.500	3.080,19
Por seis meses	768.750	4.620,28
Por un año (se considera sin ningún otro anunciante)	1.025.000	6.160,37

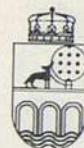
#### 3.2.- Publicidad :

	PESETAS	EUROS
Un pase por programa	7.688.-	46,21
Dos pases por programa	10.250.-	61,60
Tres pases por programa	12.813.-	77,01
Por un mes (12 pases)	30.750.-	184,81
Por dos meses(24 pases)	51.250.-	308,02
Por tres meses (36 pases)	66.625.-	400,42
Por un año(150 pases)	102.500.-	616,04
Por un año (fiestas Agosto incluidas)	169.125.-	1.016,46

### *Epígrafe 4: Servicio de Vídeo*

#### 4.1.- Repicado de programas de producción propia (vhs)

	PESETAS	EUROS
Hasta 60 minutos	1.281	7,70



<i>Hasta 90 minutos</i>	<b>2.050</b>	<b>12,32</b>
<i>Hasta 120 minutos</i>	<b>2.768</b>	<b>16,64</b>
<i>Hasta 150 minutos</i>	<b>3.485</b>	<b>20,95</b>
<i>Hasta 180 minutos</i>	<b>4.203</b>	<b>25,26</b>

#### ***4.2.- Grabación en Vídeo***

*Sistemas Hi8 y U' matic LB*

*Jornada de grabación con equipo completo:*

- 1 operador*
- 1 ayudante*
- 1 cámara 3CCD*
- 1 trípode*
- Sonido e iluminación*

	<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
<i>Total jornada completa (7 horas)</i>	<b>66.165</b>	<b>397,66</b>
<i>Total media jornada (4 horas)</i>	<b>45.100</b>	<b>271,06</b>

#### ***4.3.- Edición en Vídeo***

	<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
<i>Jornada completa (7 horas)</i>	<b>45.100</b>	<b>271,06</b>
<i>Media jornada (4 horas)</i>	<b>28.188</b>	<b>169,41</b>

*Incluye personal especializado.*

#### ***Epígrafe 5: Servicio de Megafonía***

*El Servicio de Megafonía será de 5.325.-ptas (32,00 euros) por día y debiéndose constituir fianza de 15.375.-ptas (92,41 euros). El Precio Público por el manejo por horas será fijado por la Comisión de Gobierno.*

#### ***Epígrafe 6: Préstamo de Colecciones Municipales***

	<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
<i>Por unidad</i>	<b>850</b>	<b>5,10</b>

#### ***X) Ordenanza N° 15, Reguladora de las Tasas por Servicio de Tramitación y Expedición de Documentos.***

*Debido a la nueva numeración pasa a ser la Ordenanza nº 13.*

- Se añade en el encabezamiento "...documentos. (incluidos Organismos Autónomos)".

- Se da nueva redacción al epígrafe 1 del artículo 4º:

**Epígrafe 1: Expedición de documentos y compulsas**

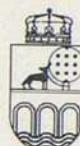
	<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
- Copias o photocopias, por cada folio	15 Ptas. unidad	0,09 e
- Copias de Ordenanzas Fiscales	1.550 Ptas. ejemplar	9,31 e
- Copias Planos:		
DIN A-0 Blanco y negro	720.- Ptas. unidad	4,32 e
DIN A-0 Color	Según coste	
DIN A-1 Blanco y negro	360.-Ptas. unidad	2,16 e
DIN A-1 Color	7.400.- Ptas. unidad	44,47 e
DIN A-2 Blanco y negro	200.- Ptas. unidad	1,20 e
DIN A-2 Color	4.420.- Ptas. unidad	26,56 e
DIN A-3 Blanco y negro	30.- Ptas. unidad	0,18 e
DIN A-3 Color	360.- Ptas. unidad	2,16 e
DIN A-4 Blanco y negro	12.- Ptas. unidad	0,07 e
DIN A-4 Color	180.- Ptas. unidad	1,08 e
- Cotejo de documentos (por cada folio)	105.- Ptas. unidad	0,63 e
- Comparecencias	1.000- Ptas.	6,01 e
- Bastanteo de poderes	4.645.- Ptas. unidad	27,91 e
- Informes	345.- Ptas. unidad	2,07 e
- Informes de tributos y otros ingresos	1.500.- Ptas. Unidad	9,01e
- Certificaciones	685.- Ptas. unidad	4,11 e
-Certificaciones de tributos y otros ingresos, Unidad	3.000.- Ptas.	18,02 e
-Otros documentos no tarifados expresamente	685.- Ptas. unidad	4,11 e

Nota: En el caso de que se acredite que los documentos del presente epígrafe se solicitan para una actividad académica se aplicará a la tarifa el coeficiente 0,75.

El Ayuntamiento exigirá la documentación acreditativa que estime oportuna en cada caso.

**Epígrafe 2: Autorizaciones y licencias no urbanísticas**

- Licencia de utilización anual de escudos y logotipos municipales: 13.470.- Ptas./ Unidad (80,95 euros).



**Epígrafe 3: Exámenes en pruebas selectivas**

	<b>PESETAS      EUROS</b>
- Procesos Selectivos con exigencia de Titulación equivalente al Grupo A de la Ley 30/84	3.780.- Ptas.    22,71 e
- Procesos Selectivos con exigencia de Titulación equivalente al Grupo B de la Ley 30/84	3.150.- Ptas.    18,93 e
- Procesos Selectivos con exigencia de Titulación equivalente al Grupo C de la Ley 30/84	2.520.- Ptas.    15,14 e
- Procesos Selectivos con exigencia de Titulación equivalente al Grupo D de la Ley 30/84	1.890.- Ptas.    11,35 e
- Procesos Selectivos con exigencia de Titulación equivalente al Grupo E de la Ley 30/84	1.260.- Ptas.    7,57 e

**Epígrafe 4: Placas y distintivos**

	<b>PESETAS      EUROS</b>
- Placa de Vado permanente	1.550.- Ptas. Unidad    9,31 e
- Placa distintivo de establecimientos	Según coste

**XI) Ordenanza N° 16, Reguladora de las Tasas por Servicios Urbanísticos.**

- Debido a la nueva numeración pasa a ser la Ordenanza nº 14.

- Se modifican las tarifas del artículo 4º:

**Epígrafe 1: Consultas previas, informes y certificados urbanísticos**

Por cada una de las consultas previas, informes y certificados urbanísticos que se formulen y tramiten, se satisfará una cuota de 7.365.- pesetas. (44,26 euros)

**Epígrafe 2: Cédulas Urbanísticas**

Por cada una de las Cédulas Urbanísticas que se soliciten y tramiten se satisfará una cuota de 12.145.- pesetas. (72,99 euros)

### *Epígrafe 3: Licencias de Parcelación*

*Por cada licencia de parcelación que se solicite y trámite, se satisfará una cuota del 50 por 100 de la suma de los derechos de las Cédulas Urbanísticas correspondientes a cada una de las fincas que resulten de la parcelación, calculadas como determina el epígrafe anterior, con un mínimo de 12.145.- pesetas. (72,99 euros)*

### *Epígrafe 4: Programas de actuación urbanística, planes parciales o especiales de ordenación, estudios de detalle y proyectos de urbanización.*

*1.- Por cada Programa de Actuación Urbanística, Plan Parcial o Especial de Ordenación, Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización que se presente a aprobación y se trámite, se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo en pesetas por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en el respectivo Programa, Plan, Estudio de Detalle o Proyecto, de conformidad con la siguiente escala:*

*Metros cuadrados de superficie por cada m<sup>2</sup> de superficie. Tipo en pesetas y euros:*

<i>Hasta 50.000 m<sup>2</sup></i>	<i>9,53 ptas</i>	<i>0,05 e</i>
<i>Exceso de 50.000 hasta 100.000 m<sup>2</sup></i>	<i>7,38 ptas.</i>	<i>0,04 e</i>
<i>Exceso de 100.000 hasta 250.000 m<sup>2</sup></i>	<i>5,53 ptas.</i>	<i>0,03 e</i>
<i>Exceso de 250.000 hasta 500.000 m<sup>2</sup></i>	<i>3,79 ptas.</i>	<i>0,02 e</i>
<i>Exceso de 500.000 hasta 1.000.000 m<sup>2</sup></i>	<i>1,94 ptas.</i>	<i>0,01 e</i>
<i>Exceso de 1.000.000 de m<sup>2</sup></i>	<i>0,92 ptas.</i>	<i>0,005 e</i>

*2.- Se satisfará una cuota mínima de 101.220 Pesetas (608,34 euros) en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.*

*3.- Se consideran incluidos dentro de este mismo epígrafe y sujetos a idéntica normativa:*

- a) *La modificación de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo.*
- b) *Los expedientes de avances o anteproyectos de Planes de Ordenación.*



*La cuantía de los derechos correspondientes a la tramitación de estos expedientes será del 50 por 100 o del 25 por 100 de la fijada en los párrafos 1 y 2 de este Epígrafe según estén comprendidos en los apartados a) o b), respectivamente.*

*4.- La liquidación de las cuotas que resulten conforme a los números de este Epígrafe es absolutamente independiente de la que procederá practicar, en su caso, para reintegro del coste del servicio de control de calidad de las obras, que no tiene carácter fiscal, y se cifra en el 1 por 100 de su presupuesto.*

***Epígrafe 5: Proyectos de delimitación de ámbitos de actuación***

*Por cada proyecto de delimitación de ámbitos de actuación cuya solicitud se presente y trámite, se satisfará la misma cuota que resulte de la aplicación del Epígrafe 4 párrafos 1 y 2, con una reducción del 50 por 100.*

***Epígrafe 6: Proyectos de reparcelación o de compensación***

*Por cada Proyecto de reparcelación o de compensación que se presente a aprobación y trámite, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas del Epígrafe 4, multiplicando dicho resultado por el factor 1,20, estableciéndose en todo caso una cuota mínima de 101.220.- pesetas (608,34 euros)*

***Epígrafe 7: Proyectos de Bases y Estatutos de las Juntas de Compensación y de otras Entidades Urbanísticas Colaboradoras.***

*Por cada proyecto de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación o de otras Entidades Urbanísticas Colaboradoras y de constitución de las mismas, cuya solicitud se presente y trámite, se satisfará una cuota de 232.820.- pesetas. (1.394,27 euros)*

***Epígrafe 8: Expropiación forzosa a favor de particulares***

*1.- Por cada solicitud de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se formule y trámite se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas del Epígrafe 4, párrafos 1 y 2.*

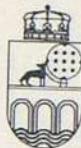
2.- En el caso de que los terrenos afectados por la expropiación estén edificados o cultivados se multiplicará el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores por el factor 1,40.

#### **Epígrafe 9: Señalamiento de alineaciones y rasantes**

Por cada solicitud de señalamiento de alineaciones y rasantes, tanto interiores como exteriores, que se formule y tramite, se satisfará una cuota que se fija en función de los metros lineales de fachada objeto de aquélla, a razón de 8.405.- pesetas ( 50,51 euros) por cada tramo de 10 metros o fracción que pueda formarse con los metros de fachada citados.

#### **Epígrafe 10: Informe de Proyectos Básicos**

		<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
- Hasta	2.000.000.- Ptas. de Ppto	8.655.- Ptas.	52,01 e
- Hasta	4.000.000.- " " "	12.025.- Ptas.	72,27 e
- Hasta	6.000.000.- " " "	17.655.- Ptas.	106,10 e
- Hasta	8.000.000.- " " "	24.045.- Ptas.	144,51 e
- Hasta	10.000.000.- " " "	33.665.- Ptas.	202,33 e
- Hasta	20.000.000.- " " "	60.110.- Ptas.	361,26 e
- Hasta	30.000.000.- " " "	86.555.- Ptas.	520,20 e
- Hasta	40.000.000.- " " "	120.225.- Ptas.	722,56 e
- Hasta	50.000.000.- " " "	168.310.- Ptas.	1.011,56 e
- Hasta	100.000.000.- " " "	288.525.- Ptas.	1.734,07 e
- Hasta	150.000.000.- " " "	408.755.- Ptas.	2.456,66 e
- Hasta	200.000.000.- " " "	577.065.- Ptas.	3.468,23 e
- Hasta	300.000.000.- " " "	977.535.- Ptas.	5.875,10 e
- Hasta	400.000.000.- " " "	1.202.215.- Ptas.	7.225,45 e
- Hasta	500.000.000.- " " "	1.478.905.- Ptas.	8.888,39 e
- Hasta	600.000.000.- " " "	1.819.055.- Ptas.	10.932,74 e
- Hasta	800.000.000.- " " "	2.182.865.- Ptas.	13.119,28 e
- Hasta	1.000.000.000.- " " "	2.619.445.- Ptas.	15.743,18 e
- Hasta	1.500.000.000.- " " "	3.667.220.- Ptas.	22.040,43 e
- Hasta	2.000.000.000.- " " "	5.134.110.- Ptas.	30.856,62 e
- Hasta	2.500.000.000.- " " "	7.185.670.- Ptas.	43.186,74 e
- Hasta	5.000.000.000.- " " "	10.781.640.- Ptas.	64.798,96 e
- Más de	5.000.000.000.- " " "	16.172.450.- Ptas.	97.198,38 e



**Epígrafe 11: Licencias de obras y otras actuaciones urbanísticas**

1.- Por cada Licencia de Obras que se gestione y trámite a solicitud del interesado, se satisfará la cuota que se indica a continuación:

**a) Tramitación abreviada**

**PESETAS  
EUROS**

Con presupuesto menor o igual a 300.000.- Ptas.	6.924.- Ptas.	41,61 e
Con presupuesto superior a 300.000.- Ptas.	21.310.- Ptas.	128,08 e

**a) Tramitación normal**

	<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
- Hasta 2.000.000.- Ptas. de presupuesto	28.765.- Ptas.	172,88 e
- Hasta 4.000.000.- "	38.925.- Ptas.	233,94 e
- Hasta 6.000.000.- "	55.305.- Ptas.	332,38 e
- Hasta 8.000.000.- "	78.890.- Ptas.	474,13 e
- Hasta 10.000.000.- "	110.795.- Ptas.	665,89 e
- Hasta 20.000.000.- "	197.235.- Ptas.	1.185,40 e
- Hasta 30.000.000.- "	284.030.- Ptas.	1.707,05 e
- Hasta 40.000.000.- "	394.480.- Ptas.	2.370,87 e
- Hasta 50.000.000.- "	551.860.- Ptas.	3.316,74 e
- Hasta 100.000.000.- "	946.045.- Ptas.	5.685,85 e
- Hasta 150.000.000.- "	1.341.250.- Ptas.	8.061,07 e
- Hasta 200.000.000.- "	1.891.015.- Ptas.	11.365,22 e
- Hasta 300.000.000.- "	3.207.215.- Ptas.	19.275,75 e
- Hasta 400.000.000.- "	3.941.845.- Ptas.	23.690,96 e
- Hasta 500.000.000.- "	4.852.200.- Ptas.	29.162,30 e
- Hasta 600.000.000.- "	5.968.205.- Ptas.	35.869,63 e
- Hasta 800.000.000.- "	7.137.930.- Ptas.	42.899,82 e
- Hasta 1.000.000.000.- "	8.594.220.- Ptas.	51.652,30 e
- Hasta 1.500.000.000.- "	12.011.960.- Ptas.	72.193,33 e
- Hasta 2.000.000.000.- "	16.844.665.- Ptas.	101.238,47 e
- Hasta 2.500.000.000.- "	23.544.510.- Ptas.	141.505,35 e
- Hasta 5.000.000.000.- "	35.316.765.- Ptas.	212.258,03 e
- Más de 5.000.000.000.- "	53.268.125.- Ptas.	320.147,87 e

2.- Cuando se solicite la rehabilitación de una Licencia de Obras previamente concedida, se satisfará una cuota equivalente al 25 por 100 de la que hubiere correspondido abonar a aquélla, según la Ordenanza vigente, con un mínimo de 31.960.- pesetas (192,08 euros).

3.- Las Licencias que modifiquen otras concedidas anteriormente, se considerarán, a efectos de esta Tasa, como nuevas Licencias que tributarán por las tarifas correspondientes al tipo de obras a realizar como consecuencia de la nueva Licencia.

4.- No están obligados al pago de esta Tasa los actos comunicados que, según lo establecido en la Ordenanza de Tramitación de licencias, no precisen pronunciamiento del órgano competente para la realización del acto que se comunica.

#### **Epígrafe 12: Licencias de primera ocupación**

Por cada licencia de esta naturaleza, solicitada por los administrados, se satisfará una cuota calculada en función de los metros cuadrados de edificación objeto de la nueva Licencia, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

	PESETAS	EUROS
Hasta 550 m <sup>2</sup>	23.970.- Ptas.	144,06 e
Hasta 2.500 m <sup>2</sup>	63.925.- Ptas.	384,19 e
Hasta 5.000 m <sup>2</sup>	94.820.- Ptas.	569,87 e
Más de 5.000 m <sup>2</sup>	142.760.- Ptas.	858,00 e

Tratándose de edificios industriales y comerciales, a las tarifas anteriores se les aplicará el coeficiente 1,5.

#### **Epígrafe 13: Licencias de actividades e instalaciones**

Por cada Licencia de Actividades e Instalaciones que se solicite por el administrado, se satisfará la cuota que se indica a continuación:

##### **1. Actividades inocuas**

Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades se satisfará una cuota de 64.410.- Ptas. (387,11 euros).

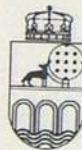
##### **2.- Actividades calificadas**

Por cada Licencia solicitada para este tipo de actividades, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, en función de la superficie del local afectado y de la potencia



A

0195694



AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  
(Madrid)

*nominal cuya autorización se solicite para el mismo expresada en kilovatios, según los siguientes cuadros:*

**A) SUPERFICIE DEL INMUEBLE**

	<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
Hasta 50 m <sup>2</sup> .....	110.430.- Ptas.	663,69 e
Hasta 100 m <sup>2</sup> .....	174.360.- Ptas.	1.047,92 e
Hasta 500 m <sup>2</sup> .....	245.395.- Ptas.	1.474,85 e
<i>Por el exceso de 500 m<sup>2</sup> hasta 2.000 m<sup>2</sup>, se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de exceso en .....</i>	12.915.- Ptas.	77,62 e
<i>Por el exceso de 2.000 m<sup>2</sup>, se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de exceso en .....</i>	6.440.- Ptas.	38,70 e

**B) POTENCIA NOMINAL**

	<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
Hasta 10 Kw .....	32.515.- Ptas.	195,41 e
Hasta 25 Kw .....	45.400.- Ptas.	272,85 e
Hasta 100 Kw .....	65.025.- Ptas.	390,80 e
Hasta 250 Kw .....	104.295.- Ptas.	626,82 e
<i>Por el exceso de 250 Kw hasta 750 kw, se incrementará la tarifa anterior por cada 10 Kw o fracción de exceso en .....</i>	3.250.- Ptas.	19,53 e
<i>Por el exceso de 750 Kw, se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 10 Kw o fracción de exceso en .....</i>	1.625.- Ptas.	9,77 e

*La potencia nominal de un local se obtendrá sumando la potencia eléctrica, expresada en Kw. de todas las instalaciones, máquinas, aparatos y elementos existentes en la actividad o instalación de que se trate, consignada en las Hojas de Características respectivas.*

*Cuando la potencia cuya autorización se solicita esté expresada, en todo o en parte, en Caballos de Vapor, habrá que reducir matemáticamente aquélla a kilovatios, utilizando la equivalencia: 1 CV = 0,736 Kw.*

**3.- Tarifas Especiales**

**3.1.- Las Licencias correspondientes a los elementos transformadores de energía eléctrica, pertenecientes a Compañías vendedoras de la misma, deberán satisfacer la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas en función de la superficie del**

*local y de la potencia que se solicite, expresada, en Kaveas, según los cuadros siguientes:*

*a) Superficie del inmueble*

*Se aplicarán las mismas tarifas establecidas, en función de la superficie del local, en el apartado anterior.*

*b) Potencia*

- Hasta 2.000 Kva. de potencia 61.350.- Ptas. (368,72 euros).*
- Por el exceso de 2.000 hasta 5.000 Kva., se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 Kva o fracción de exceso en 3.680.- Ptas. (22,11 euros).*
- Por el exceso de 5.000 hasta 10.000 Kva., se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 Kva. o fracción de exceso en 2.455.- Ptas. (14,75 euros).*
- Por exceso de 10.000 Kva., se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 Kva. o fracción de exceso en 1.225.- Ptas. (7,36 euros).*

*3.2.- Por cada licencia de instalación de depósito de G.L.P. se satisfará una cuota de 57.390.- Ptas. (344,92 euros).*

*4.- Cuando se solicite licencia para la instalación de aparatos audiovisuales, a efectos del cálculo de la cuota, únicamente se considerará la potencia nominal de los mismos.*

*5.- En los casos de solicitud de licencias de renovación periódica y actividades de temporada, la cuota a satisfacer será el 20 % de lo que resultare por aplicación de las normas anteriores.*

*6.- Cuando la nueva Licencia autorice la ampliación o modificación de una Licencia de Actividades e Instalaciones previamente concedida, la cuota a abonar se determinará, en la forma que se indica en el presente Epígrafe, en función de la superficie y potencia ampliada o modificada, o por una sola de las tarifas señaladas en el mismo, cuando se amplíe o modifique uno solo de los citados elementos.*

*7. No están obligados al pago de esta Tasa los actos comunicados que, según lo establecido en la Ordenanza de Tramitación de licencias, no precisen pronunciamiento del órgano competente para la realización del acto que se comunica.*



#### ***Epígrafe 14: Licencias de funcionamiento***

*Por cada licencia de funcionamiento que se solicite, se satisfará una cuota de 8.530 ptas. (51,27 euros).*

#### ***Epígrafe 15: Licencias de cambio de uso***

*Por cada licencia de cambio de uso se satisfará una cuota de 6.945.- Ptas. (41,74 euros).*

#### ***Epígrafe 16: Informe técnico sanitario***

*Por cada informe técnico sanitario se satisfará una cuota de 7.305.- Ptas. (43,90 euros).*

#### ***Epígrafe 17: Medición de ruidos***

*- Según facturación por la entidad encargada de realizarla.”*

*- Se da nueva redacción al artículo 5º:*

*“ 1.- Las tasas se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente o depósito previo.*

*2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.”*

*- Se da una nueva redacción al Artículo 8º:*

*“En los casos de desistimiento o renuncia de la solicitud, o caducidad del procedimiento, se reducirá al 25 % la cuota que resulte por aplicación de la tarifa.”*

#### **XII) Ordenanza N° 17, Reguladora de las Tasas por los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Alcantarillado.**

*- Debido a la nueva numeración pasa a ser la Ordenanza nº 15.*

*- Se modifica el epígrafe 3 del artículo 2 suprimiendo “...en garajes y actividades empresariales y profesionales no domiciliarias”.*

- Se modifican las cuantías del artículo 4º:

**Epígrafe 1: Alcantarillado.**

La cuota será de..... 1.420.- Ptas. (8,53 euros).

**Epígrafe 2: Servicio de Evacuación de Aguas Residuales, Extracción de Objetos y Vigilancia y Limpieza de Fosas Sépticas, Filtros y Pozos Negros.**

La cuota será el coste determinado en la facturación de los trabajos realizados.

Se anula el epígrafe 3 del artículo 4º dándose una nueva redacción al mismo del tenor literal siguiente:

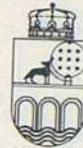
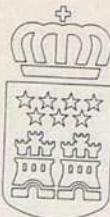
**Epígrafe 3: Recogida de Residuos Sólidos Urbanos**

Hasta 2.000.000 ptas. de Valor Catastral .....	1.000 ptas.	6,01 e
Más de 2.000.000 ptas. y hasta 6.000.000 ptas.		
VC .....	3.000 ptas.	18,03 e
Más de 6.000.000 ptas. y hasta 14.000.000 ptas.		
VC .....	6.000 ptas.	36,06 e
Más de 14.000.000 ptas. y hasta 20.000.000 ptas.		
VC .....	9.000 ptas.	54,09 e
Más de 20.000.000 ptas. VC .....	12.000 ptas.	72,12 e

En el caso de actividades empresariales estas tarifas ampararán la utilización de un solo cubo normalizado de hasta 120 litros. Todo exceso se liquidará:

- por cada cubo de 120 litro ..... 10.200 ptas. 61,30 e
- por cada cubo de 240 litros ..... 20.400 ptas. 122,60 e
- por cada cubo de 800 litros ..... 68.000 ptas. 408,68 e
- si no se utilizan cubos normalizados ... 85 ptas./litro 0,51 e

Cuando el propietario del inmueble perciba unos ingresos inferiores al mínimo interprofesional se aplicará un coeficiente de 0,00. A dichos efectos habrá de justificarse los ingresos percibidos mediante copia de la declaración del IRPF del último ejercicio y de no efectuarse ésta, documento justificativo de tal hecho. Para el supuesto de existencia de unidad familiar, con o sin tributación conjunta en este Impuesto, se tendrá en cuenta la media aritmética de los ingresos de dicha unidad. En



cualquier caso, el Ayuntamiento requerirá los antecedentes que considere oportunos.

#### **Epígrafe 4: Utilización de Vertederos Municipales**

Las cuantías del epígrafe 4 quedan fijadas del siguiente modo:

**4.1. Vertido de residuos sólidos inertes ..... 160.- Ptas. Tm o fracción (0,96 euros)**

**4.2. Vertido de basuras ..... 310.- Ptas. Tm o fracción (1,86 euros)"**

- Se da una nueva redacción al apartado 1 del Artículo 6º:

"La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse al momento de la solicitud para que ésta sea admitida a trámite o, en su defecto, en el momento del inicio de la prestación del servicio que, en el caso del Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, será con la concesión de la licencia de primera ocupación o licencia de actividades e instalaciones, salvo acreditación de que el servicio se venía prestando con anterioridad. Se exceptúa del régimen de autoliquidación la establecida en el Epígrafe 2º, en cuyo caso deberá constituirse depósito previo en el momento de la solicitud, por el importe que determinen los Servicios Técnicos Municipales."

"Se podrán celebrar convenios con las urbanizaciones de fuera del casco urbano para la gestión directa de la recogida de residuos sólidos, en los términos que establece la Ley de Residuos."

#### **XIII) Ordenanza N° 18, Reguladora de las Tasas por Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.**

Aun siguiendo el criterio de incremento del 2,5 % y al objeto de facilitar la actividad de caja a los Agentes de la Policía Local, se efectuará el oportuno redondeo a múltiplos de 100.

Debido a la nueva numeración pasa a ser la Ordenanza n° 16º.

- Se modifican las cuantías del artículo 4º:

## ***"Epígrafe 1: Retirada de Vehículos***

### ***1.1.- Por la retirada de motocicletas, ciclomotores y triciclos***

*Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trámites necesarios para su traslado a los depósitos municipales, no se llegue a consumar éste por la presencia del conductor o titular .....1.600- Ptas. (9,61 e).*

*Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta el depósito municipal ....3.100- Ptas. (18,63 e).*

### ***1.2.- Por la retirada de automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje de hasta 1.000 kilogramos (excepto vehículos de turismo en que será aplicable esta tarifa con independencia del citado tonelaje)***

*Cuando el servicio se preste en los términos del párrafo 1º del subepígrafe 1.1: .... 5.900- Ptas. (35,45 e)*

*Cuando el servicio se preste en los términos del párrafo 2º del subepígrafe 1.1: .... 13.600- Ptas. (81,73 e)*

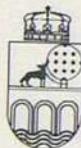
### ***1.3.- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 Kg y sin rebasar los 5.000 Kg***

*Cuando el servicio se preste en los términos del párrafo 1º del subepígrafe 1.1:....10.800- Ptas. (64,90 e).*

*Cuando el servicio se preste en los términos del párrafo 2º del subepígrafe 1.1:...21.900- Ptas. (131,62 e).*

### ***1.4.- Por la retirada de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 Kg***

*Las cuotas serán las señaladas en el subepígrafe 1.3, incrementándose en 3.100.- Ptas. (18,63 e), por cada 1.000 kg o fracción que exceda de 5.000 kg.*



**Epígrafe 2: Depósito y Guarda de Vehículos**

*Por depósito y guarda de vehículos desde su recogida:*

- Hasta 12 horas: ..... 500- Ptas. (3,00 e)
- Por cada período posterior de 12 horas o fracción: 500 Ptas. (3,00 e)"

**XIV) Ordenanza Nº 19, Reguladora de las Tasas por Servicios en el Cementerio Municipal.**

*Debido a la nueva numeración pasa a ser la Ordenanza nº 17.*

- Se modifican las cuantías de los epígrafes del artículo 4º.

**"Epígrafe 1: Asignación de nichos, columbarios y sepulturas**

- Ocupación de nichos temporales por 10 años: ..... 74.110.- Ptas. (445,41 euros)
- Ocupación de columbarios por 30 años: ..... 24.935.- Ptas. (149,86 euros).
- Ocupación de nichos de párculos y fetos temporales por diez años: ..... 38.260.- Ptas. (229,94 euros).
- Ocupación de sepulturas temporales por diez años: ..... 249.860.- Ptas. (1.501,68 euros).
- Ocupación de sepulturas por 99 años: ..... 1.000.000.- Ptas. (6.010,12 euros).

*Las anteriores tarifas se reducirán en un 50 por 100 a la primera renovación de la licencia.*

*Salvo que el titular perciba un salario o pensión inferior al salario mínimo interprofesional, en cuyo caso la reducción será igual que en la segunda y sucesivas renovaciones, o sea, del 75 % sobre el precio del año de la renovación, en la segunda y sucesivas la reducción será del 75 por 100 sobre el precio del año de la renovación.*

**Epígrafe 2: Exhumaciones, inhumaciones, traslados y reducción de restos**

- Exhumación de un cadáver: 10.055.- Ptas. (60,43 euros).
- Inhumación de un cadáver en nicho: 9.150.- Ptas. (54,99 euros).

- Inhumación de un cadáver en sepultura: 25.000.- Ptas. (150,25 euros).
- Traslado de un cadáver dentro o fuera del Cementerio: 10.055.- Ptas. (60,43 euros).
- Reducción de restos de fosas: 18.355.- Ptas. (110,31 euros).
- Reducción de restos de nichos: 13.520.- Ptas. (81,25 euros).

Los derechos correspondientes a cada clase de nicho o columbario destinados a inhumar cadáveres o restos procedentes de exhumaciones en otros Cementerios, sufrirán un recargo del 100 por 100 sobre los fijados en la anterior tarifa, salvo que en el Cementerio de procedencia se estuvieran percibiendo en aquella fecha derechos superiores, en cuyo caso serán de idéntica cuantía los derechos Municipales exigibles.

**Epígrafe 3: Colocación de lápidas en fosas y nichos**

- Por cada unidad: 14.665.- Ptas. (88,13 euros)

**Epígrafe 4: Nueva expedición de licencias (casos de extravío, transmisión o deterioro)**

- Por cada unidad: 580.- Ptas. (3,48 euros). "

**XV) Ordenanza N° 18, Reguladora de Tasas por Servicios y Actividades Especiales.**

- Debido a la nueva numeración pasa a ser la Ordenanza n° 18

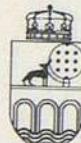
- Se da una nueva redacción al Artículo 6º:

"1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse al momento de la solicitud para que ésta sea admitida a trámite.

2.- El ingreso de la autoliquidación no causará derecho alguno y no implica la prestación del servicio, que sólo se llevará a cabo cuando se obtenga la licencia o autorización."

-----oo0oo-----

La aprobación de las antedichas modificaciones de Ordenanzas tiene carácter provisional y se expondrán al público en el tablón de Edictos del Ayuntamiento,



anunciándose asimismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo de exposición y en el caso de que no se hubieran formulado reclamaciones, el expresado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**SEGUNDO.- DEROGAR:**

*I) Los epígrafes 2, 6, 7 y 9 de la Ordenanza N° 10, Reguladora de las Tasas por Servicios en Espacios Públicos y Dependencias Municipales.*

*II) La Ordenanza N° 11, Reguladora de las Tasas por Servicios de Enseñanzas Especiales.*

*III) La Ordenanza N° 12, Reguladora de las Tasas por Servicios de Instalaciones, Cursos, Actividades y Licencias Deportivas.*

-----oo00oo-----

La derogación de las antedichas modificaciones de Ordenanzas tiene carácter provisional y se expondrán al público en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, anunciándose asimismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo de exposición y en el caso de que no se hubieran formulado reclamaciones, el expresado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**TERCERO.- APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES:**

*I) Ordenanza nº 19, Reguladora de Precios Públicos por Servicios en Espacios Públicos y Dependencias Municipales con los siguientes epígrafes:*

- Epígrafe 1: Exposiciones

Por semana o fracción 7.800.-ptas 46,88 e

En los casos de utilización por parte de Asociaciones Locales legalmente establecidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades cuya finalidad tenga base en razones de carácter social, benéfico, cultural o de interés público, se aplicará un coeficiente 0,0 en la tarifa.

- Epígrafe 2: Teatro Auditorio

2.1.- Sala Grande

- Por cesión de uso..... 400.000.-ptas 2.404,04 e  
Incluye: 8 horas

1 Técnico de Luces

1 Técnico de Sonido

1 Técnico de Maquinaria

Pago del Personal:

- De Sala ( 5 personas mínimo): 1.500.-ptas./hora cada uno 9,02 e  
- De Taquilla: 1.800.-ptas./hora 10,82 e

Técnicos:

- Técnico de iluminación, sonido y maquinaria: 2.500.-ptas 15,03 e  
- Ayudante de iluminación, sonido y maquinaria: 2.000.-ptas 12,02 e  
- Director Técnico: 3.000.-ptas 18,03 e

2.2.- Pequeño Teatro

- Por cesión de uso ..... 100.000.-ptas 601,01 e  
Incluye: 4 horas

1 Técnico de Luces

1 Técnico de Sonido

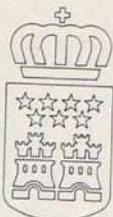
1 Técnico de Maquinaria

Pago del Personal:

- De Sala ( 3 personas mínimo): 1.500.-ptas./hora cada uno 9,02 e  
- De Taquilla: 1.800.-ptas./hora 10,82 e

Técnicos:

- Técnico de iluminación, sonido y maquinaria: 2.500.-ptas 15,03 e  
- Ayudante de iluminación, sonido y maquinaria: 2.000.-ptas 12,02 e



A

0195699



AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  
(Madrid)

- Director Técnico:

3.000.-ptas 18,03 e

*Nota común a este epígrafe:*

*En los casos de utilización por parte de Asociaciones Locales legalmente establecidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades cuya finalidad tenga base en razones de carácter social, benéfico, cultural o de interés público, se aplicará un coeficiente 0,0 en la tarifa.*

#### **Epígrafe 3: Centro de Salud (Planificación Familiar)**

Test de embarazo	725.- ptas.	4,36 e
Dispositivo intrauterino(coste aparato)	4.100.- ptas.	24,64 e

*En los casos de utilización por parte de Asociaciones Locales legalmente establecidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades cuya finalidad tenga base en razones de carácter social, benéfico, cultural o de interés público, se aplicará un coeficiente 0,0 en la tarifa.*

#### **Epígrafe 4: Otros Locales y Dependencias**

Aula (4 horas)	7.500.- ptas	45,08 e
Sala Polivalente-Sala de Reuniones (4 Horas)	7.500.- ptas	45,08 e
Salón de Actos Centro Claudio Rodríguez (4 H.)	10.000.-ptas.	60,10 e
Salón de Actos Centro Municipal de Servicios (4 Horas)	20.000.-ptas.	120,20 e

*- Pabellón Deportivo para Festivales y Actos no deportivos: La Comisión de Gobierno arbitrará en cada caso el Precio Público correspondiente.*

#### *Otros Salones de Actos o Equivalentes:*

Por hora o fracción	7.500.- ptas.	45,08 e
Por sesión (media jornada)	25.000.- ptas.	150,25 e
Día completo	45.000.- ptas.	270,46 e

#### *Otros locales de dependencias municipales:*

Hasta 100 m <sup>2</sup>	3.000.- hora o fracción	18,03
Más de 100 m <sup>2</sup>	6.000.- hora o fracción	36,06

### **Epígrafe 5: Servicios Sociales**

*Atendiendo a la idiosincrasia y heterogeneidad de los servicios prestados por los Servicios Sociales municipales; atención domiciliaria, cursos y actividades y de acuerdo a las circunstancias socio-económicas de las personas susceptibles de recibir dichas prestaciones, los precios públicos a aplicar por dichos servicios se fijarán puntualmente por la Comisión de Gobierno Municipal.”*

*Nota común a los epígrafes 1, 2 y 4*

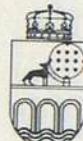
*“En los casos de utilización por parte de asociaciones locales legalmente establecidas inscritas en el Registro Municipal correspondiente y sin ánimo de lucro y de Partidos Políticos y Sindicatos con representación en este Ayuntamiento, para la realización de actividades cuya finalidad tenga base en razones de carácter social, benéfico, cultural o de interés público, se aplicará un coeficiente 0,0 en la tarifa.”*

### **II) Ordenanza nº 20, Reguladora de los Precios Públicos por Servicios de Enseñanzas Especiales:**

#### **Epígrafe 1: Cursos Especializados.**

*Los siguientes precios públicos entrarán en vigor para el curso 2000/2001:*

	<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
<i>Curso Alfabetización</i>	Gratis	
<i>Curso E.S.P.A.(Material Escolar)</i>	1.000.-	6,01
<i>Español para Inmigrantes</i>	Gratis	
<i>Curso Yoga(Trimestre)</i>	6.663.-	40,05
<i>Curso Fotografía(Trimestre)</i>	6.663.-	40,05
<i>Curso De Idiomas (Trimestre)</i>	6.663.-	40,05
<i>Curso De Artesanía(Trimestre)</i>	6.663.-	40,05
<i>Curso De Danza (Trimestre)</i>	6.663.-	40,05
<i>Curso De Pintura (Trimestre)</i>	6.663.-	40,05
<i>Curso De Teatro (Trimestre)</i>	6.663.-	40,05
<i>Curso De Cine-Video(Trimestre)</i>	6.663.-	40,05
<i>Curso De Escultura(Trimestre)</i>	6.663.-	40,05
<i>Curso De Taichi (Trimestre)</i>	6.663.-	40,05
<i>Curso De Medicina Natural (Trimestre)</i>	6.663.-	40,05
<i>Curso De Lenguaje De Signos (Trimestre)</i>	6.663.-	40,05
<i>Club De Lectura (Trimestre)</i>	2.306.-	13,86



*Los menores de 15 años abonarán el 60% del precio público en los cursos de Danza y Teatro. El resto de los Cursos están contemplados para personas mayores de 16 años.*

*La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento acordará las modificaciones que procedan de los expresados precios públicos y fijará aquellos que no se recojan en la anterior relación.*

#### **Epígrafe 2: Escuela de Música**

**2.1.- Inscripción:** 2.500.-ptas (15,03 euros).

*Cuota única cuando el alumno ingresa en la Escuela. No aplicable a alumnos de Seminarios y Agrupaciones.*

#### **2.2.- Agrupaciones**

*Coral Infantil: 2.400.-ptas (14,42 euros) por trimestre.  
Gratis cursando otra asignatura del Programa.*

*Coral Adultos: 3.000.-ptas. (18,03 euros) por trimestre.  
Gratis cursando otra asignatura del Programa.*

*Samba.Percusión,Baile: 4.800.-ptas (28,85 euros) por trimestre.  
Gratis cursando otra asignatura del Programa.*

**2.3.- Seminarios** 2.400.-ptas (14,42 euros) al mes.

**2.4.- Cuotas mensuales para las matrículas de cada ciclo  
(con todas las combinaciones posibles de asignaturas)**

- Ciclo Inicial (4 a 7 años) .....	2.945.-ptas	17,70 e
- Ciclo Básico 1 <sup>a</sup> Etapa (niveles 1,2 niños-A,B Adultos) .....	7.560 ptas	45,44 e
(Lenguaje musical,2 clases de 50' más instrumento) Con 20' de instrumento individual, 40' 2 alumnos o 60' 3 alumnos.		
Con 30' de instrumento individual .....	10.225.-ptas	61.45 e
- Ciclo Básico 2 <sup>a</sup> Etapa (niveles 3,4 niños-C,D Adultos) .....	8.340.-ptas	50,12 e
(Lenguaje musical 50' + conjunto instrumental 50' + instrumento) Con 20' de instrumento individual, 40' 2 alumnos o 60' 3 alumnos		

<i>Con 30' de instrumento individual .....</i>	<b>11.000.-ptas</b>	<b>66,11 e</b>
<i>Ciclo Medio .....</i>	<b>8.340.-ptas</b>	<b>50,12 e</b>
<i>(Educación auditiva y armonía 50' + conjunto instrumental + instrumento)</i>		
<i>Conjunto 50' : - con 20' de instrumento individual, 40' 2 alumnos o 60' 3 alumnos</i>		
<i>- Con 30' de instrumento individual .....</i>	<b>11.000.-ptas</b>	<b>66,11 e</b>
<i>- Conjunto 90': - con 20' de instrumento individual, 40' 2 alumnos o 60' 3 alumnos .....</i>	<b>9.670.-ptas</b>	<b>58,12 e</b>
<i>Con 30' de instrumento individual .....</i>	<b>12.335.-ptas</b>	<b>74,13 e</b>

#### 2.5.- Cuotas mensuales de cada asignatura

	<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
<i>Lenguaje musical 1ª etapa (100')</i>	2.225.-	13,37
<i>Lenguaje musical 2ª etapa(50') educación auditiva y armonía(50')</i>	1.335.-	8,02
<i>Instrumento individual (20')</i>	5.335.-	32,06
<i>Instrumento (40' 2 alumnos)</i>	5.335.-	32,06
<i>Instrumento individual (30')</i>	8.000.-	48,08
<i>Conjunto instrumental (50')</i>	1.670.-	10,04
<i>Conjunto instrumental( 90')</i>	3.000.-	18,03

- Alquiler de instrumento: 1.200.-ptas.

#### 2.6.- Descuentos

Para los alumnos de una misma familia (padres, hermanos), se aplicará un 10% de descuento sobre el precio de sus matrículas.

Estos precios entrarán en vigor a partir de septiembre 2000, para el curso 2000/2001.

#### Epígrafe 3: Servicio de Escuela Infantil

La tarifa a abonar será la fijada de acuerdo a la Normativa de la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid.

#### Epígrafe 4: Servicio Municipal de Atención Psicológica y Educativa.

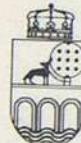
#### PESETAS EUROS

<i>Programa de intervención en dificultades para el aprendizaje de la lecto- escritura (curso).....</i>	<b>6.150.-</b>	<b>36,96</b>
---	----------------	--------------



0195701

A



AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  
(Madrid)

<i>Programa de atención a la infancia y a la adolescencia(curso) .....</i>	<i>3.075.-</i>	<i>18,48</i>
<i>Programa de desarrollo infantil a través del juego(mes) .....</i>	<i>1.025.-</i>	<i>6,16</i>

**Epigrafe 5: Casa de la Juventud**

*Atendiendo a la idiosincrasia y heterogeneidad de los cursos y actividades prestadas por la Casa de la Juventud se fijará puntualmente para cada uno de ellos el precio publico correspondiente por parte de la Comisión de Gobierno Municipal.”*

**III) Ordenanza nº 21, Reguladora de los Precios Públicos por Servicios de Instalaciones, Cursos, Actividades y Licencias Deportivas.**

*Todas las gestiones relacionadas con inscripciones, cursos y actividades, así como las reservas y alquileres de instalaciones de uso colectivo programado (más de 4 usuarios - epígrafe 2-), se realizarán en las oficinas del polideportivo Dehesa Boyal.*

*Los cobros por uso de instalaciones y servicios de carácter individual no programado (resto de epígrafes), se realizarán directamente en el centro deportivo donde estén ubicados: Polideportivo Dehesa Boyal o Centro Claudio Rodríguez. Los Bonos no personalizados se podrán expedir en cualquiera de estos dos centros.*

*La gestión de inscripciones y cobros de cursos de tenis y padel (epígrafe 7) corresponderá a la entidad prestadora del servicio siguiendo los procedimientos establecidos por la Sección de Deportes, que aquí se recogen.*

*Todos los pagos de cursos y actividades de verano (epígrafe 8), de licencias deportivas (epígrafe 10) y en general de cursos inferiores a tres meses de duración, se realizarán mediante un sólo ingreso en el banco o caja de ahorros indicado al efecto y en las fechas que se determinen para cada caso. No será admitida a trámite ninguna solicitud de plaza sin haberse hecho efectivo el pago en el plazo indicado.*

*Los pagos correspondientes al servicio de Abonado y a cursos de duración superior a los tres meses se efectuarán a través de domiciliación bancaria. Aquellos cuya tarifa básica sea inferior a*

5.000 ptas. (30,05 euros) mensuales se realizarán por trimestres adelantados y sin derecho a devolución. Los de tarifa básica superior a 5.000 ptas. (30,05 euros) mensuales, también podrán ser satisfechos por meses adelantados sin derecho a devolución.

De existir plazas vacantes, podrán darse altas una vez iniciados los cursos. En este caso, se abonará la fracción del trimestre o mes que corresponda, según la fecha de incorporación.

Las bajas deberán ser comunicadas por escrito en la oficina del polideportivo Dehesa Boyal con una antelación mínima de diez días al vencimiento del periodo abonado.

En caso de baja antes del inicio de la actividad, sin cumplir el trámite señalado, se procederá a la devolución del importe satisfecho, descontándose 1.000 ptas. (6,01 euros) en compensación de gastos administrativos. Una vez iniciado el periodo de actividad, no se devolverá cantidad alguna.

El impago de un recibo comportará la baja automática del servicio. El mismo efecto tendrán las faltas injustificadas a cursos, según establece el Reglamento de Usuarios.

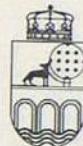
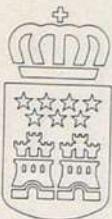
Asimismo el impago de servicios deportivos, dará lugar a su cobro por vía ejecutiva o a la adopción de medidas como la no admisión en cualquier otro servicio municipal.

En todo aquello no previsto en la presente ordenanza resultará de aplicación el Reglamento de Usuarios del Servicio de Deportes que fue aprobado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Servicios el 16 de Diciembre de 1992, modificado el 21-2-1994 y ampliado en fechas 23-3-1994 y 28-11-1995.

#### *Epígrafe 1 : Abonados al Servicio de Deportes*

Adquirirán la condición de Abonado al Servicio Municipal de Deportes todas aquellas personas que satisfagan la cuota anual que, según su edad, figura en el siguiente cuadro:

<i>Abonados al servicio de deportes</i>	<i>Clave</i>	<i>Precio Anual</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>
Infantil (0 a 6 años)	A0	Gratis		
Adulto (18 a 59 años)	A1	10.000		60,10
Menores (6 a 18 años)	A2	6.000		36,06



Mayores 60 años	A3	3.000	18,03
Familiar	A4	25.000	150,25

*La anterior clasificación de edades se establece para todas las actividades y servicios ofertadas al ciudadano.*

*La modalidad familiar incluye a todos los componentes de la unidad familiar, a excepción de los hijos mayores de edad.*

*La cuota familiar se podrá fraccionar en pagos semestrales.*

*Cada abonado dispondrá de una tarjeta de uso exclusivo como titular, en la que podrán ser cargados todos los servicios previamente concertados.*

*La expedición de nueva tarjeta a causa del deterioro o extravío de la original, supondrá un coste de 200 ptas. (1,20 euros) para el abonado.*

#### BENEFICIOS DE SER ABONADO

*Quienes tengan la condición de abonado gozarán de los siguientes beneficios:*

1.- *Se les aplicará un 0,6 de coeficiente sobre las tarifas básicas establecidas para todos los usos de instalaciones y servicios (excepto las que figuran en el epígrafe 2, relativas a instalaciones de deportes colectivos). Así como en su inscripción a cursos y actividades.*

2.- *Podrán acceder gratuitamente a las piscinas en temporada de verano.*

3.- *Podrán disfrutar gratuitamente de la sauna y de los servicios de vestuario en todos los centros.*

4.- *Podrán realizar reservas anticipadas con un día de antelación para el uso de instalaciones de deportes de raqueta, bien personalmente o mediante llamada telefónica, indicando su número de abonado.*

**Epígrafe 2 –Clave I: Uso de Instalaciones o Equipamientos para la práctica de deportes de Equipo o de Uso Colectivo por más de cuatro usuarios**

*A los equipos locales (exclusivamente los que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones) se les aplicará un 0,6 de coeficiente sobre las tarifas básicas.*

*En relación a las instalaciones con clave I0, II e I4, se atenderá a las siguientes circunstancias:*

*1. En caso de equipos locales de categoría inferior a senior, se les aplicará un coeficiente 0,0 en las tarifas básicas siendo, por lo tanto, su uso gratuito.*

*2. También se aplicará un coeficiente 0,0 en las tarifas básicas a todos los equipos locales participantes en los Juegos Deportivos Municipales (de cualquier categoría, que estén debidamente registrados en la Sección de Deportes) siendo, por lo tanto, su uso gratuito.*

*3. A los equipos o grupos no locales (o no registrados) de categoría inferior a senior se les aplicará un 0,5 de coeficiente sobre las tarifas básicas. También se aplicará este mismo coeficiente en caso de uso de instalaciones ubicadas fuera de los complejos deportivos o que, en función de sus características técnicas y condiciones de uso, no reúnan la calidad suficiente para la práctica deportiva.*

*El bono será de uso exclusivo de la entidad a la que le fue expedido (no transferible).*

*Todos los usos de bonos no realizados en el año de expedición, podrán ser canjeados hasta el 1 de marzo del siguiente año, abonando la diferencia en caso de incremento en el precio. Con posterioridad a dicha fecha no procederá canje alguno.*

<u>INSTALACIÓN</u> <u>Concepto</u>	<u>CLAVE</u> <u>I</u>	<u>TARIFA BÁSICA</u>		<u>Suplemento</u> <u>Iluminación</u>	
		<u>Ptas.</u>	<u>Euros</u>	<u>Ptas.</u>	<u>Euros</u>
<b>Pista Velódromo</b>	<b>I0</b>				
Hora sin bicicleta (hasta 20 usuarios)	I01	3.000	18,03	3.500	21,04
Bono 10 h. Sin bicicleta	I02	27.000	162,27	31.500	189,32
Hora con bicicleta (hasta 20 usuarios)	I03	7.000	42,07	3.500	21,04
Bono 10 h. Con bicicleta	I04	63.000	378,64	31.500	189,32



<b>Campo fútbol tierra</b>	<b>II</b>				
Partido (2 horas)	I11	3.000	18,03	3.500	21,04
Bono 10 partidos	I12	27.000	162,27	31.500	189,32
Bono 20 partidos	I13	48.000	288,49	56.000	336,57
Bono 30 partidos	I14	63.000	378,64	73.500	441,74
Entrenamiento 1/2 Campo (90') (3 focos/torre)	I15	1.000	6,01	300	1,80
Bono 10 entrenamientos	I16	9.000	54,09	2.700	16,23
Bono 20 entrenamientos	I17	16.000	96,16	4.800	28,85
Bono 30 entrenamientos	I18	21.000	126,21	6.300	37,86
<b>Campo fútbol-7 césped artificial</b>	<b>I2</b>				
Hora de juego	I21	3.500	21,04	2.000	12,02
Bono 10 horas	I22	31.500	189,32	18.000	108,18
Bono 20 horas	I23	56.000	336,57	32.000	192,32
Bono 30 horas	I24	73.500	441,74	42.000	252,43
<b>Campo fútbol césped natural</b>	<b>I3</b>				
Por partido (2 horas)	I31	17.000	102,17	8.000	48,08
Bono 10 partidos	I32	153.000	919,55	72.000	432,73
Bono 20 partidos	I33	272.000	1.634,76	128.000	769,30
Bono 30 partidos	I34	357.000	2.145,61	168.000	1.009,70
Entrenamiento 1/2 Campo (90') (4 focos/torre)	I35	6.000	36,06	600	3,61
Bono 10 entrenamientos	I36	54.000	324,55	5.400	32,45
Bono 20 entrenamientos	I37	96.000	576,97	9.600	57,70
Bono 30 entrenamientos	I38	126.000	757,28	12.600	75,73
<b>Pista Polideportiva*</b>	<b>I4</b>				
Hora	I41	1.600	9,62	2.000	12,02
Bono 10 horas	I42	14.400	86,55	18.000	108,18
Bono 20 horas	I43	25.600	153,86	32.000	192,32
Bono 30 horas	I44	33.600	201,94	42.000	252,43

(\*) Se podrá aplicar el coeficiente 0,5, en función de un uso transversal (media pista para baloncesto o voleibol)

<b>Pabellón Cubierto</b>	<b>I5</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>	<b>Ptas.</b>	<b>Euros</b>
Hora pista central	I51	3.500	21,04	2.500	15,03
Bono 10 horas pista central	I52	31.500	189,32	22.500	135,23
Bono 20 horas pista central	I53	56.000	336,57	40.000	240,40
Bono 30 horas pista central	I54	73.000	438,74	52.500	315,53
Uso marcador electrónico	I55	1.100	6,61	-	-
Uso Iluminación TV	I56			1.500	9,02
Hora 1/3 pista	I57	1.000	6,01	800	4,81
Bono 10 horas 1/3 pista	I58	9.000	54,09	7.200	43,27
Bono 20 horas 1/3 pista	I59	16.000	96,16	12.800	76,93
Bono 30 horas 1/3 pista	I50	21.000	126,21	16.800	100,97

**Epígrafe 3-Clave R: Práctica de todos los deportes de raqueta o de salón**

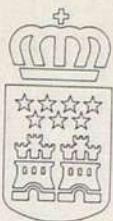
<u>INSTALACIÓN</u>	<u>Clave</u>	<u>TARIFA</u>		<u>Suplemento hora</u>	
<u>Concepto hora de juego*</u>	<u>R</u>	<u>BÁSICA</u>	<u>Euros</u>	<u>Iluminación</u>	<u>Ptas.</u>
Frontón- Squash $\frac{1}{2}$ h	<i>R0</i>	750	4,51	*200	1,20
Bono 10 horas	<i>R01</i>	6.750	40,57	1.800	10,82
Bono 20 horas	<i>R02</i>	12.000	72,12	3.200	19,23
Bono 30 horas	<i>R03</i>	15.750	94,66	4.200	25,24
Tenis de Mesa	<i>R1</i>	200	1,20	-	-
Bono 10 horas	<i>R11</i>	1.800	10,82	-	-
Bono 20 horas	<i>R12</i>	3.200	19,23	-	-
Bono 30 horas	<i>R13</i>	4.200	25,24	-	-
Billar	<i>R2</i>	600	3,61	-	-
Bono 10 horas	<i>R21</i>	5.400	32,45	-	-
Bono 20 horas	<i>R22</i>	9.600	57,70	-	-
Bono 30 horas	<i>R23</i>	12.600	75,73	-	-
Half Court	<i>R3</i>	600	3,61	200	1,20
Bono 10 horas	<i>R31</i>	5.400	32,45	1.800	10,82
Bono 20 horas	<i>R32</i>	9.600	57,70	3.200	19,23
Bono 30 horas	<i>R33</i>	12.600	75,73	4.200	25,24
Suplemento alquiler de raqueta o taco de billar	<i>R4</i>	150	0,90	-	-

(\*) Excepto squash (1/2 hora, incluida la iluminación)

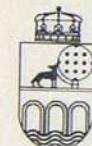
Al uso de las pistas del Epígrafe 2-claves R0 y R3 se le aplicará el coeficiente 0,75 en la tarifa básica, así como en la cuota resultante para abonados, durante el horario comprendido desde la apertura de las instalaciones hasta las 17 horas, de lunes a viernes; y desde las 15 horas hasta la hora de cierre, los domingos y festivos.

**Epígrafe 4 –Clave S: Utilización de Otras Instalaciones o Servicios, con Tiempos de Uso Variables y diferentes a la Hora.**

<u>INSTALACIÓN-SERVICIO</u>	<u>Clave</u>	<u>TARIFA BÁSICA</u>	
<u>Concepto</u>	<u>S</u>	<u>Ptas.</u>	<u>Euros</u>
Pista Atletismo	<i>S0</i>		



A



AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  
(Madrid)

<i>Individual Mayores 18 años (Anual) - sin material -</i>	S01	1.500	9,02
<i>Individual Mayores 18 años (Anual) - con material -</i>	S02	2.500	15,03
<i>Individual Menores 18 años (Anual) - con o sin material -</i>	S03	Gratis	
<i>Club o Equipo (1/2 Jornada) - sin material -</i>	S04	9.100	54,69
<i>Club o Equipo (1/2 Jornada) - con material</i>	S05	18.200	109,38
 <b>Parque Escalada</b>	 <b>S1</b>		
<i>Individual Mayores 18 años (Carnet Anual) - sin material -</i>	S11	3.000	18,03
<i>Individual Menores 18 años (Carnet Anual) - sin material -</i>	S12	1.500	9,02
<i>Club o Equipo (1/2 Jornada) - sin material -</i>	S13	6.000	36,06
 <b>Sala Fitness-Musculación</b>	 <b>S2</b>		
<i>Sesión Individual</i>	S21	500	3,01
<i>Bono 10 sesiones</i>	S22	4.500	27,05
<i>Bono 20 sesiones</i>	S23	8.000	48,08
<i>Bono 30 sesiones</i>	S24	10.500	63,11
<i>Sesión Grupo equipo</i>	S25	5.500	33,06
<i>Bono 10 sesiones Grupo o equipo</i>	S26	49.500	297,50
<i>Bono 20 sesiones Grupo o equipo</i>	S27	88.000	528,89
<i>Bono 30 sesiones Grupo o equipo</i>	S28	115.500	694,17
 <b>Sauna</b>	 <b>S3</b>		
<i>Sesión grupo (uso hasta 4 personas)</i>	S31	800	4,81
<i>Bono 10 sesiones grupo</i>	S32	7.200	43,27
<i>Bono 20 sesiones grupo</i>	S33	12.800	76,93
<i>Bono 30 sesiones grupo</i>	S34	16.800	100,97
<i>Sesión individual</i>	S35	500	3,01
<i>Bono 10 sesiones individual</i>	S36	4.500	27,05
<i>Bono 20 sesiones individual</i>	S37	8.000	48,08
<i>Bono 30 sesiones individual</i>	S37	10.500	63,11
 <b>Uso exclusivo Taquilla/armario</b>	 <b>S4</b>		
<i>Uso mensual</i>	S41	500	3,01
<i>Uso anual</i>	S42	4.500	27,05

Para el uso del Parque de Escalada por menores de 18 años será imprescindible el acompañamiento responsable de una persona mayor de edad.

El precio de uso de la pista de atletismo y del parque de escalada conlleva implícito el servicio de iluminación. Podrá disponer de

dichos servicios se requerirá un mínimo de 4 deportistas, en caso de atletismo, y 2 deportistas en caso de escalada.

La disposición de armario-taquilla individual se realizará siguiendo las condiciones establecidas por la Sección de Deportes.

**Epígrafe 5-Clave P: Utilización del Servicio de Piscinas al Aire Libre (temporada de verano).**

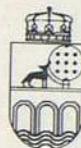
PRECIOS PISCINAS DE VERANO	Clave P	TARIFA BÁSICA		BONO 10 USOS		BONO 20 USOS		BONO 30 USOS	
		Ptas	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros
Entrada menores de 18 años*	P0	300	1,80	2.700	16,23	4.800	28,85	6.300	37,86
Entrada Mayores de 18 años	P1	600	3,61	5.400	32,45	9.600	57,70	12.600	75,73
Entrada Disminuidos	P2	150	0,90	1.350	8,11	2.400	14,42	3.150	18,93
Entrada Pensionistas	P3	150	0,90	1.350	8,11	2.400	14,42	3.150	18,93

(\*) De 0 a 6 años cumplidos la entrada será gratuita si bien deberán ir acompañados de un adulto, que tendrá que abonar su entrada.

Los bonos de 10, 20 ó 30 usos o baños, de carácter no personalizado, son transferibles y acumulativos, esto es, podrán ser disfrutados por distintas personas que cumplan con los requisitos establecidos para cada bono, y hasta en una misma jornada.

Los disminuidos y pensionistas, así como los menores de 18 años en caso de duda, deberán acreditar su respectiva condición ante el taquillero de piscinas.

Todos los usos de bonos no realizados en la temporada, podrán ser canjeados del 1 de marzo al 1 de mayo del siguiente año, abonando la diferencia en caso de incremento en el precio. Con posterioridad a dicha fecha no procederá canje alguno.



**Epígrafe 6-Clave B: Bonos de Servicios Múltiples o Combinados  
(bonos multideporte).**

*Estos servicios van destinados exclusivamente a usuarios mayores de 18 años.*

*Todo usuario podrá concertar los usos que se relacionan por conceptos, sin personalizar su uso. Es decir, cualquier persona podrá utilizar el bono excepto en caso de abonados, cuyos usos serán necesariamente personalizados ya que todos los servicios concertados serán cargados en su tarjeta.*

*La combinación de servicios implica que se podrá hacer uso de cada uno de los equipamientos o servicios que contempla el bono. La doble utilización se descontará como un sólo uso del número total concertado.*

*El concepto de raqueta se refiere a la disposición de pista en cualquiera de las modalidades, por el tiempo establecido de una hora de juego, excepto en squash, que será de media hora.*

<u>INSTALACIÓN-SERVICIO</u>	<u>Clave</u>	<u>TARIFA BÁSICA</u>	
<u>Concepto</u>	<u>B</u>	<u>Ptas.</u>	<u>Euros</u>
<b>Piscina-Raqueta</b>	<b>B0</b>		
Bono 10 usos de cada instalación	B01	7.650	45,98
Bono 20 usos de cada instalación	B02	13.650	82,04
Bono 30 usos de cada instalación	B03	17.850	107,28
<b>Piscina-Musculación</b>	<b>B1</b>		
Bono 10 usos de cada instalación	B11	7.200	43,27
Bono 20 usos de cada instalación	B12	12.800	76,93
Bono 30 usos de cada instalación	B13	16.800	100,97
<b>Musculación-Raqueta</b>	<b>B2</b>		
Bono 10 usos de cada instalación	B21	7.425	44,63
Bono 20 usos de cada instalación	B22	13.200	79,33
Bono 30 usos de cada instalación	B23	17.325	104,13
<b>Musculación-Sauna</b>	<b>B3</b>		
Bono 10 usos de cada instalación	B31	5.400	32,45
Bono 20 usos de cada instalación	B32	9.600	57,70
Bono 30 usos de cada instalación	B33	12.600	75,73
<b>Musculación Raqueta-Sauna</b>	<b>B4</b>		
Bono 10 usos de cada instalación	B41	9.450	56,80
Bono 20 usos de cada instalación	B42	16.800	100,97
Bono 30 usos de cada instalación	B43	22.050	132,52

<b>Piscina-Musculación-Raqueta</b>	<b>B5</b>		
<i>Bono 10 usos de cada instalación</i>	<i>B51</i>	<i>9.900</i>	<i>59,50</i>
<i>Bono 20 usos de cada instalación</i>	<i>B52</i>	<i>17.600</i>	<i>105,78</i>
<i>Bono 30 usos de cada instalación</i>	<i>B53</i>	<i>23.100</i>	<i>138,83</i>

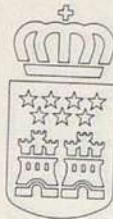
#### *Epígrafe 7 : Cursos y Actividades*

##### *7.1- Curso de Tenis y Padel*

*En los cursos de tenis y padel, de conformidad con el contrato vigente con la entidad prestadora del servicio, se aplicarán los precios que, tras ser revisados en virtud del I.P.C. interanual, y con vigencia para el curso 1999/2000 y verano de 2000, figuran a continuación:*

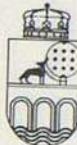
<u>CURSO DE OCTUBRE'99 A JUNIO'00.- MODALIDAD DE TENIS</u>					
<u>EDAD</u>	<u>TIPOLOGÍA SERVICIO</u>			<u>PRECIO MENSUAL</u>	
	<u>Nivel Enseñanza</u>	<u>Nº alumnos en pista</u>	<u>Nº días a la semana</u>	<u>Con carnet usuario</u>	<u>Sin carnet de usuario</u>
<i>Infantil 6-8 años</i>	<i>Pre-tenis</i>	<i>8</i>	<i>2</i>	<i>3.740 ptas. (22,48 e)</i>	<i>4.710 ptas. (28,31 e)</i>
<i>Infantil Menores 14 años</i>	<i>Inic. Básica</i>	<i>8</i>	<i>2</i>	<i>3.740 ptas. (22,48 e)</i>	<i>4.710 ptas. (28,31 e)</i>
	<i>Inic. Avanzada</i>	<i>6</i>	<i>2</i>	<i>4.610 ptas. (27,71 e)</i>	<i>5.760 ptas. (34,62 e)</i>
	<i>Perfeccionamiento</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>6.155 ptas. (36,99 e)</i>	<i>7.68 ptas. (46,16 e)</i>
	<i>Competición</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>6.155 ptas. (36,99 e)</i>	<i>7.680 ptas. (46,16 e)</i>
<i>Juvenil 14-17 años</i>	<i>Inic. Básica</i>	<i>6</i>	<i>2</i>	<i>4.610 ptas. (27,71 e)</i>	<i>5.760 ptas. (34,62 e)</i>
	<i>Inic. Avanzada</i>	<i>6</i>	<i>2</i>	<i>4.610 ptas. (27,71 e)</i>	<i>5.760 ptas. (34,62 e)</i>
	<i>Perfeccionamiento</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>6.350 ptas. (38,16 e)</i>	<i>7.935 ptas. (47,69 e)</i>
	<i>Competición</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>6.350 ptas. (38,16 e)</i>	<i>7.935 ptas. (47,69 e)</i>

<i>Adultos (mayores 18 años)</i>	<i>Inic. Básica</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>6.450 ptas. (38,77 e)</i>	<i>8.065 ptas. (48,47 e)</i>
	<i>Inic. Avanzada</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>6.450 ptas. (38,77 e)</i>	<i>8.065 ptas. (48,47 e)</i>
	<i>Perfeccionamiento</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>6.450 ptas. (38,77 e)</i>	<i>8.065 ptas. (48,47 e)</i>
	<i>Competición</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>6.450 ptas. (38,77 e)</i>	<i>8.065 ptas. (48,47 e)</i>



0195706

A



AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  
(Madrid)

**CURSO DE OCTUBRE'99 A JUNIO'00.- PADEL Y HALF COURT**

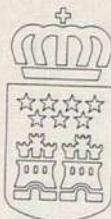
<u>EDAD</u>	<u>TIPOLOGÍA DEL SERVICIO</u>			<u>PRECIO MENSUAL</u>	
	<u>Nivel de enseñanza</u>	<u>Nº alumnos en pista</u>	<u>Nº días a la semana</u>	<u>Con carnet usuario</u>	<u>Sin carnet usuario</u>
<b>Infantil 6 a 8 años</b>	Pre padel/h.court	6	2	4.610 ptas. (27,71 e)	5.760 ptas. (34,62 e)
<b>Infantil menores 14 años</b>	Inic. Básica	6	2	4.610 ptas. (27,71 e)	5.760 ptas. (34,62 e)
	Inic. Avanzada	4	2	6.155 ptas. (36,99 e)	7.680 ptas. (46,16 e)
	Perfeccionamiento	4	2	6.155 ptas. (36,99 e)	7.680 ptas. (46,16 e)
<b>Juvenil 14-17 años</b>	Competición	4	2	6.155 ptas. (36,99 e)	7.680 ptas. (46,16 e)
	Inic. Básica	4	2	6.350 ptas. (38,16 e)	7.935 ptas. (47,69 e)
	Inic. Avanzada	4	2	6.350 ptas. (38,16 e)	7.935 ptas. (47,69 e)
<b>Adultos</b>	Perfeccionamiento	4	2	6.350 ptas. (38,16 e)	7.935 ptas. (47,69 e)
	Competición	4	2	6.350 ptas. (38,16 e)	7.935 ptas. (47,69 e)
	Inic. Básica	4	2	6.450 ptas. (38,77 e)	8.065 ptas. (48,47 e)
<b>(mayores 18 años)</b>	Inic. Avanzada	4	2	6.450 ptas. (38,77 e)	8.065 ptas. (48,47 e)
	Perfeccionamiento	4	2	6.450 ptas. (38,77 e)	8.065 ptas. (48,47 e)
	Competición	4	2	6.450 ptas. (38,77 e)	8.065 ptas. (48,47 e)

**CURSOS QUINCENALES EN VERANO2000.- MODALIDAD DE TENIS**

<u>EDAD</u>	<u>TIPOLOGÍA DEL SERVICIO</u>			<u>PRECIO QUINCENA</u>	
	<u>Nivel enseñanza</u>	<u>Nº alumnos en pista</u>	<u>Nº días curso</u>	<u>Con carnet usuario</u>	<u>Sin carnet usuario</u>
<b>Infantil 6-8 años</b>	Pre-tenis	8	11	4.250 ptas. (25,54 e)	5.325 ptas. (32,00 e)
<b>Infantil menores 14 años</b>	Inic. Básica	8	11	4.250 ptas. (25,54 e)	5.325 ptas. (32,00 e)
	Inic. Avanzada	6	11	4.455 ptas. (26,78 e)	5.580 ptas. (33,54 e)
	Perfeccionamiento	4	11	4.815 ptas. (28,94 e)	6.015 ptas. (36,15 e)
	Competición	4	11	4.815 ptas. (28,94 e)	6.015 ptas. (36,15 e)

<b>Juvenil 14-17 años</b>	<i>Inic. Básica</i>	6	11	4.250 ptas. (25,54 e)	5.325 ptas. (32,00 e)
	<i>Inic. Avanzada</i>	6	11	5.325 ptas. (32,00 e)	6.655 ptas. (40,00 e)
	<i>Perfeccionamiento</i>	4	11	5.835 ptas. (35,07 e)	7.295 ptas. (40,00 e)
	<i>Competición</i>	4	11	5.835 ptas. (35,07 e)	7.295 ptas. (40,00 e)

<b>CURSOS QUINCENALES EN VERANO'00.- PADEL Y HALF COURT</b>					
<b>EDAD</b>	<b>TIPOLOGÍA DEL SERVICIO</b>			<b>PRECIO QUINCENA</b>	
	<i>Nivel de enseñanza</i>	<i>Nº alumnos en pista</i>	<i>Nº días Curso</i>	<i>Con carnet usuario</i>	<i>Sin carnet usuario</i>
<b>Infantil 6-8 años</b>	<i>Prepadel/h.court</i>	6	11	3.740 ptas. (22,48 e)	4.710 ptas. (28,31 e)
<b>Infantil menores 14 años</b>	<i>Inic. Básica</i>	6	11	3.740 ptas. (22,48 e)	4.710 ptas. (28,31 e)
	<i>Inic. Avanzada</i>	4	11	4.815 ptas. (28,94 e)	6.015 ptas. (36,15 e)
	<i>Perfeccionamiento</i>	4	11	4.815 ptas. (28,94 e)	6.015 ptas. (36,15 e)
	<i>Competición</i>	4	11	4.815 ptas. (28,94 e)	6.015 ptas. (36,15 e)
<b>Juvenil 14-17 años</b>	<i>Inic. Básica</i>	4	11	4.815 ptas. (28,94 e)	6.015 ptas. (36,15 e)
	<i>Inic. Avanzada</i>	4	11	4.815 ptas. (28,94 e)	6.015 ptas. (36,15 e)
	<i>Perfeccionamiento</i>	4	11	4.815 ptas. (28,94 e)	6.015 ptas. (36,15 e)
	<i>Competición</i>	4	11	4.815 ptas. (28,94 e)	6.015 ptas. (36,15 e)
<b>Adultos (mayores 18 años)</b>	<i>Inic. Básica</i>	4	11	6.910 ptas. (41,53 e)	8.655 ptas. (52,02 e)
	<i>Inic. Avanzada</i>	4	11	7.985 ptas. (47,99 e)	9.985 ptas. (60,01 e)
	<i>Perfeccionamiento</i>	4	11	7.985 ptas. (47,99 e)	9.985 ptas. (60,01 e)
	<i>Competición</i>	4	11	7.985 ptas. (47,99 e)	9.985 ptas. (60,01 e)



<b>SERVICIO COMPLEMENTARIO: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES 1999/2000</b>				
<u>Modalidad</u>	<u>Categorías</u>	<u>Precio jugadores Alcobendas – S.S. Reyes no alumnos</u>	<u>Precio jugadores de otros municipios no alumnos</u>	<u>Precio para alumnos de la escuela</u>
Ranking	Alevín a Juvenil	1.640,-ptas./mes (9,86 e)	2.150,-ptas./mes (12,92 e)	1.540 ptas./mes (9,26 e)
	Senior y Veterano	2.255,-ptas./mes (13,55 e)	3.275,-ptas./mes (19,68 e)	2.050 ptas./mes (12,32 e)
Ranking padel	Senior y Veterano	2.255,-ptas./mes (13,55 e)	3.275,-ptas./mes (19,68 e)	2.050 ptas./mes (12,32 e)

Para el curso 2000/01 y verano del 2001, y de cara a un nuevo contrato para la prestación del servicio de escuela de tenis, se modificará la estructura de precio sustituyéndose el concepto de Carnet de Usuario por el de Abonado en el momento de aplicar el precio que proceda, y de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza y a las tarifas que habrán de configurarse, de tal manera que el coste final al usuario sea similar.

#### **Epígrafe 8: Cursos o actividades en periodo de verano**

Los cursos de verano son cursos de promoción, con una duración de quince días o un mes.

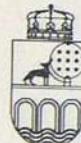
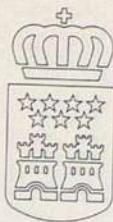
La inscripción a los cursos se realizará por orden de llegada, excepto en aquellos en que la experiencia indique una mayor demanda que oferta de plazas exista. En tales casos se realizará una preinscripción a fin de llevar a efecto un sorteo entre los solicitantes. Para formalizar esta preinscripción se establece el pago de una cuota de 200 ptas. sin derecho a devolución o descuento.

<u>ACTIVIDAD O SERVICIO</u>	<u>CLAVE</u>	<u>TARIFA BÁSICA</u>	
<u>Concepto</u>	<u>V</u>	<u>Ptas.</u>	<u>Euros</u>
<b>Natación</b>	<b>V0</b>		
Menores 18 años (Quincena)	V01	2.500	15,03
Adultos (Quincena)	V02	4.500	27,05
Mayores (Quincena)	V03	1.300	7,81
Disminuidos	V04	Gratuito	
<b>Escuela Tiempo Libre</b>	<b>V1</b>		
Con comedor (Quincena)	V11	15.300	91,95
Sin comedor (Quincena)	V12	7.250	43,57

<b>ACTIVIDAD O SERVICIO</b>	<b>CLAVE</b>	<b>TARIFA BÁSICA</b>	
<u>Concepto</u>	<u>V</u>	<u>Ptas.</u>	<u>Euros</u>
<b>Aerobic (en la piscina)</b>	<b>V2</b>		
Menores 18 años - 2 días semanales - (Mes)	V21	2.000	12,02
Mayores 18 años - 2 días semanales - (Mes)	V22	2.200	13,22
Menores 18 años - 3 días semanales - (Mes)	V23	3.000	18,03
Adultos - 3 días semanales - (Mes)	V24	3.300	19,83
<b>Iniciación al Yoga (en la piscina)</b>	<b>V3</b>		
Menores 18 años - 2 días semanales - (Mes)	V31	2.000	12,02
Adultos - 2 días semanales - (Mes)	V32	2.300	13,82
Menores 18 años - 3 días semanales - (Mes)	V33	3.000	18,03
Adultos - 3 días semanales - (Mes)	V34	3.300	19,83

*Epígrafe 9: Cursos o Actividades en período coincidente con el Curso Escolar Oficial-Temporada Deportiva.*

<b>ACTIVIDAD O SERVICIO</b>	<b>CLAVE</b>	<b>TARIFA BÁSICA</b>	
<u>Concepto</u>	<u>C</u>	<u>Ptas.</u>	<u>Euros</u>
<b>Educación Física</b>	<b>C0</b>		
Escuela Predeportiva (Anual)	C01	7.500	45,08
Adultos 2 días/semana (Mes)	C02	2.000	12,02
Adultos 3 días/semana (Mes)	C03	3.000	18,03
Mayores 60 años -con piscina- (Anual)	C04	3.000	18,03
Mayores 60 años -sin piscina- (Anual)	C05	1.800	10,82
Gimnasia y Educación Postural -con piscina- (Mes)	C06	4.500	27,05
Gimnasia y Educación Postural -sin piscina- (Mes)	C07	2.800	16,83
<b>Gimnasia Rítmica (Mes)</b>	<b>C1</b>		
<b>Gim Jazz</b>	<b>C2</b>		
Adultos 2 días/semana (Mes)	C21	2.200	13,22
Adultos 3 días/semana (Mes)	C22	3.300	19,83
<b>Aerobic</b>	<b>C3</b>		
Infantil 2 días/semana (Mes)	C31	2.000	12,02



<i>Infantil 3 días/semana (Mes)</i>	C32	3.000	18,03
<i>Adultos 2 días/semana (Mes)</i>	C33	2.200	13,22
<i>Adultos 3 días/semana (Mes)</i>	C34	3.300	19,83
<b><i>Yoga – Tai Chi</i></b>	<b>C4</b>		
<i>Infantil 2 días/semana (Mes)</i>	C41	2.000	12,02
<i>Infantil 3 días/semana (Mes)</i>	C42	3.000	18,03
<i>Adultos 2 días/semana (Mes)</i>	C43	2.200	13,22
<i>Adultos 3 días/semana (Mes)</i>	C44	3.300	19,83
<b><i>Club Polideportivo (Mes)</i></b>	<b>C5</b>	3.500	21,04
<b><i>Clases abiertas –Fitness y Gimnasia Localizada-</i></b>	<b>C6</b>		
<i>Bono 10 sesiones</i>	C61	3.000	18,03
<i>Bono 20 sesiones</i>	C62	4.800	28,85
<i>Bono 30 sesiones</i>	C63	6.300	37,86

*Los precios se aplicarán al inicio del curso 2000/01 (septiembre de 2000)*

*La cuota del club polideportivo incluye el uso gratuito de las salas de educación física y musculación en los horarios establecidos por temporada. Asimismo incluye el uso privativo de la pista de atletismo, parques de escalada y piscina de verano si bien en este último caso deberá estar dado de alta el trimestre completo, en los meses de junio-julio-agosto.*

**Epígrafe 10: Licencias Deportivas Juegos Deportivos Municipales y otras Competiciones**

TARIFAS SEGÚN CONVENIO CON ALCOBENDAS	Deportistas		Deportistas otros municipios	
	Alcobendas-S.S.Reyes Ptas.	Euros	Ptas.	Euros
ALEVÍN-JUVENIL BC-BM-VB-TM	850	5,11	1.250	7,51
ALEVÍN-JUVENIL FÚTBOL	850	5,11	2.100	12,62
ALEVÍN-JUVENIL FÚTBOL SALA	850	5,11	2.100	12,62
SENIOR BALONCESTO	3.200	19,23	11.000	66,11
SENIOR-VETERANO FÚTBOL	3.700	22,24	11.000	66,11
SENIOR-VETERANO F. SALA				
1ª División:	3.700	22,24	11.000	66,11
2ª División:	3.100	18,63	7.700	46,28
SENIOR-VETERANO TENIS MESA	1.300	7,81	2.700	16,23

*Tanto en tenis de mesa como en tenis y padel, los precios corresponden a una competición regular (liga, ranking, o cualquier otro sistema). En las competiciones por eliminatoria, consideradas de promoción, no se aplicarán estos precios.*

-----oo00oo-----

El acuerdo de establecimiento de las anteriores Ordenanzas tiene carácter provisional y se expondrán al público en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, anunciándose asimismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo de exposición y en el caso de que no se hubieran formulado reclamaciones, el expresado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

-----oo00oo-----

A los efectos sistemáticos se inserta a continuación el cuadro comparativo de las Ordenanzas Municipales que sufren modificación y el ordinal que les ha sido asignado:

ORDENANZAS 1999		ORDENANZAS MODIFICADAS (EJERCICIO 2000)	
Nº	ORDENANZA	Nº	ORDENANZA
1	General de Gestión, Recaudación e Inspección	1	General de Gestión, Recaudación e Inspección
2	Reguladora de Contribuciones Especiales	2	Reguladora de Contribuciones Especiales
3	Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3	Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
4	Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	4	Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas
5	Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	5	Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
6	Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	6	Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
7	Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	7	Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
8	Reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios	8	Reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios





A



0195709  
AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  
(Madrid)

9	Reguladora de Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local	9	Reguladora de Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local
10	Reguladora de las Tasas por Servicios en Espacios Públicas y Dependencias Municipales	10	Reguladora de las Tasas por Servicios en Espacios Públicas y Dependencias Municipales
11	Reguladora de Tasas por Servicio de Enseñanzas Especiales	11	Reguladora de Tasas por los Servicios de Difusión, Publicidad y Otros Servicios y Actividades Culturales
12	Reguladora de Tasas por Servicios Deportivos	12	Reguladora de Tasas por Servicio de Recaudación
13	Reguladora de Tasas por los Servicios de Difusión, Publicidad y Otros Servicios y Actividades Culturales	13	Reguladora de Tasas por Servicios de Tramitación y Expedición de Documentos a Instancia de Parte
14	Reguladora de Tasas por Servicio de Recaudación	14	Reguladora de Tasas por Servicios Urbanísticos
15	Reguladora de Tasas por Servicios de Tramitación y Expedición de Documentos a Instancia de Parte	15	Reguladora de Tasas por Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Alcantarillado.
16	Reguladora de Tasas por Servicios Urbanísticos	16	Reguladora de Tasas por Servicios de Retirada de Vehículos de la Vía Pública
17	Reguladora de Tasas por Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Alcantarillado.	17	Reguladora de Tasas por Servicios en el Cementerio Municipal
18	Reguladora de Tasas por Servicios de Retirada de Vehículos de la Vía Pública	18	Reguladora de Tasas por Servicios y Actividades Especiales
19	Reguladora de Tasas por Servicios en el Cementerio Municipal	19	Reguladora de Precios Públicos por Servicios en Espacios Públicas y Dependencias Municipales
20	Reguladora de Tasas por Servicios y Actividades Especiales	20	Reguladora de Precios Público por servicios de enseñanzas especiales

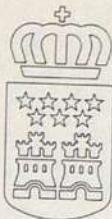
		21	<b>Reguladora de Precios Públicos por servicios de instalaciones, cursos, actividades y licencias deportivas</b>
--	--	----	--

## **Nº 2.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 1999.**

Se inicia el turno de intervenciones:

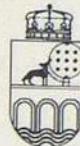
**Sr. Román:** Se trata de corregir unas ausencias de plazas que no fueron contempladas cuando se aprobó la plantilla municipal en el Pleno de Julio pasado. Estas plazas vienen a cubrir unas necesidades como son la plantilla de la Delegación de Personas Mayores, que está creada como delegación y no tiene plantilla adscrita y sería tener un auxiliar administrativo por lo menos para pasar papeles; en el Centro de Empresas por error no se incluyó una plaza de auxiliar administrativo; estabamos de acuerdo en la transformación de las plazas de bomberos del grupo D al C que ya se aprobó en un Pleno y no se contempló en el Presupuesto; también la creación de una plaza en el Colegio Público Cristo de los Remedios, este es un colegio que tiene escolarizados niños de 3 a 5 años, en estos momentos este colegio está compartiendo el ordenanza con el colegio Miguel Hernández, y el Director del Colegio nos ha pedido que le dotemos de una plaza de ordenanza; y, por último, la plaza que se crea es de un operario para el cementerio para los trabajos que se tienen que hacer allí y mejorar el servicio y la conservación del propio Cementerio.

**Sra. Aguado:** Este punto que se trae hoy a este Pleno extraordinario tenemos que decir que en el mes de Julio Uds. aprobaron un Presupuesto, no han pasado ni tres meses y ya estamos modificando el catálogo de puestos de trabajo. En Comisión lo dije y lo vuelvo a repetir aquí; no estoy en contra de la creación de esos puestos de trabajo sino que me parece que lo más justo es que se apruebe un catálogo de puestos de trabajo ya para el año 2000, unos Presupuestos para el año 2000. Y, por otra parte, hay algunas cosas que me parece que están fuera de la ley y me gustaría que informara el Sr. Interventor porque la generación de empleo en estos momentos, con la Ley de Acompañamiento del Estado, no se puede hacer así como así. Y, por otro lado, aunque antes se me ha dicho por el Sr. Escribano que no han tenido tiempo de hacer el Presupuesto porque estaban con las Ordenanzas, pues a mí me parece que este punto habría que incorporarlo en los Presupuestos que tan ampliamente están estudiando; y decirle, Sr. Escribano, que a nosotros nos han dado cuatro



0195710

A



AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  
(Madrid)

días para estudiar las Ordenanzas, a Vd. me imagino que como a mí nos lo han dado los técnicos y nosotros hacer una propuesta política; con ello quiero decir que han podido Uds. presentar los Presupuestos; que no lo han hecho así porque personalmente considero que no hay una seguridad y una firmeza en el Equipo de Gobierno para poder llevar los Presupuestos a cabo, pero eso ya lo veremos con el tiempo; de momento han incluido eso de que los traían en el mes de Octubre. A mí me parece que si han estado unos meses sin cubrir esos puestos de trabajo pues yo creo que la forma que se ha estado haciendo se podría seguir haciendo.

Preguntaría al Sr. Interventor si es legal en estos momentos la modificación del catálogo de puestos de trabajo en la generación de empleo nuevo, porque en la parte de los bomberos, que es en la única que estamos de acuerdo, es una promoción interna que eso sí lo contempla la ley.

**Sr. Interventor:** En el informe de la Intervención de Fondos que obra en el expediente se aclara la pregunta de la Sra. Portavoz del Grupo Popular. Esta Intervención considera que no se puede ampliar la plantilla y por eso está proponiendo una modificación interna, vía presupuestaria, por la que el Equipo de Gobierno ha de renunciar al crédito presupuestario de algunas plazas vacantes. De hecho, esta mañana se ha confeccionado el correspondiente expediente de modificación de créditos en la que los créditos previstos para las plazas vacantes de los administrativos van a nutrir los créditos de estas plazas que se traen aquí en forma de modificación.

En cuanto al límite o techo que establece de manera imperativa y obligatoria la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente y que según mis noticias, es muy probable que vuelva a repetirse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, la tasa de reposición de efectivos al 25 por ciento no la puede desatender ninguna Corporación Local en España, y así lo estableció el informe de esta Intervención al Presupuesto que aprobó este Pleno en Julio de este año.

Y, por último, quiero hacer una referencia a la tramitación del expediente. Entiende el que está en uso de la palabra, que se están vulnerando los artículos 172.1 y 177.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. El artículo 172.1 establece que de los expedientes informará el Jefe de la dependencia a la que corresponda tramitarlos exponiendo los antecedentes y cuestiones legales o reglamentarias en que funde su criterio; dicho informe brilla por su ausencia en el expediente que el Equipo de Gobierno trae a este Pleno. Y el artículo 177.1 establece que

conclusos los expedientes, se entregarán en la Secretaría de la Corporación. Por tanto, el expediente al faltar este informe que es obligado, lógicamente, está inconcluso.

**Sra. Aguado:** Yo creo que a mí me parecía que en el informe salvo la cobertura económica que parece que era una carta que tenían Uds. en la manga porque eso no lo conocíamos, jugando eso se llama hacer trampas, porque si Uds. tenían la idea de hacer una modificación de crédito para dar cobertura a esos cambios, lo normal es que se dijera en la Comisión pasada antes de intervenir en este Pleno yo sobre la parte de falta de cobertura.

Y, luego, según el Sr. Interventor falta un informe por lo que está inconcluso el expediente, entonces la propuesta que nosotros traímos en cuanto a los bomberos y la promoción interna la anulo y propongo, en este caso, se quede pendiente sobre la mesa o como se estime para que cuando esté completo el expediente se traiga otra vez a Pleno.

**Sr. Román:** Siempre el Sr. Interventor hace unos informes brillantísimos. Sobre la tramitación de expedientes no me corresponde a mí rebatir en estos momentos las opiniones del Sr. Interventor. Yo lo que quiero es resolver los problemas inmediatos que tengo en la plantilla; yo tengo que poner un ordenanza que cuide a los niños en el Cristo de los Remedios; tengo que tener cuidado del cementerio, es mi responsabilidad. Es mi responsabilidad cumplir el acuerdo y no seguir teniendo a los bomberos discriminados frente a sus compañeros en el sitio donde prestan sus servicios, etcétera, etcétera. Por lo tanto, mi obligación es que este Ayuntamiento disponga del personal necesario para prestar los servicios, al menos los mínimos que debemos prestar. Yo soy consciente de que en este momento hacer una modificación de plantilla tiene su coste pero bajo la responsabilidad que me toca en materia de personal tengo que dar soluciones. Realmente, y con esto estamos incumpliendo el acuerdo que adoptamos el otro día de hablar con lenguaje sencillo y no voy a amargar a los ciudadanos citando artículos; lo que sí es cierto es que los funcionarios municipales solamente tienen capacidad de informe y propuesta, no creo que tengan ninguna capacidad resolutoria, creo que la ley no ha cambiado. Asumo la responsabilidad y bajo esa responsabilidad sigo manteniendo el expediente ya que la única duda que me cabía era no tener dinero, pero dinero tengo porque tengo plantilla vacante que no tengo cubierta y cubro con esto; y no hay que olvidar que la plantilla y el Presupuesto se aprueban anualmente y no tengo más obligación legal que hacer transformaciones de plaza de una a otra dentro de los Presupuestos, y al año que viene ya aprobaremos las plazas que corresponde aprobar el



año que viene. Siento mucho que no les guste pero es mi responsabilidad cubrir bien los servicios.

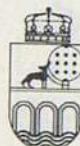
**Sr. Gamo:** Nosotros vamos a apoyar la propuesta dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa y en los términos en que se manifestó en el debate y no hay ninguna carta guardada porque en el propio debate quedaba claro quiénes apoyábamos la propuesta del Concejal del área aunque hubiera modificación de crédito ya que no suponía incremento de gasto; eso es lo que se ha manifestado aquí y eso está en el dictamen. Se dijo allí que en el caso de que esta medida tuviera como consecuencia un incremento nosotros no apoyaríamos esa propuesta y, por tanto, no la votaríamos. En esos términos se planteó en la Comisión y se plantea en este Pleno, dijimos que posiblemente hubiera que acudir a modificaciones crediticias pero de aspecto formal y no material, y no había que generar ni incrementar gasto en el capítulo 1 de personal. Respeto profundamente la opinión del Sr. Interventor pero también puede equivocarse como todos. En cuanto al aspecto que se refiere a la tramitación de expedientes no lo voy a cuestionar.

Sobre la tasa de reposición de efectivos a los que hacía referencia la Sra. Aguado, nosotros estamos trabajando sobre unas plazas que amortizamos y transformamos en la propuesta que traemos; por lo tanto no hay incremento y no hay vulneración de la plantilla ni del crédito que aprobamos en Julio. En ese sentido, entendido globalmente, hay una modificación de la relación de puestos de trabajo pero no afecta al mandato legal al que hace referencia el Interventor porque lo que estamos haciendo es amortizando unas plazas, dejarlas sin dotar para reconvertirlas en otras en las que aparece la necesidad.

Yo admito una crítica a la propuesta que considero que está planteada en términos correctos, que el dictamen es acertado. Nosotros es posible que hayamos tenido falta de previsión y esto la única manera de corregirlo es reconociéndolo, traerlo aquí y someterlo a este Pleno. Queremos corregir las cosas y no podemos esconder la cabeza, es decir, bueno aguantamos a trancas y barrancas, hacemos alguna medida ilegal, los sindicatos han hecho algunas consideraciones a determinadas posibilidades de cambio de puesto de trabajo y esta es la forma legal que resuelve que no hay incremento de gasto, que los sindicatos van a aceptar la propuesta puesto que no hay actuaciones arbitrarias de ningún Concejal y aprobada por el Pleno se cubren provisionalmente o interinamente estas vacantes y en la plantilla del año 2000 incluiremos estas y las que se estime oportuno para el desarrollo de las tareas en el próximo ejercicio. Nada más.

**Sra. Aguado:** Quería decir una cosa al Sr. Román y al Sr. Gamo. A mí el Pleno pasado tampoco me gustó el informe del Sr. Secretario en cuanto al tema del Caserón y nosotros asumimos lo que dijo. Entonces ¿qué pasa? que el Sr. Interventor parece que está explicando algo que está fuera de la ley; discúlpennme pero el que tiene razón es el Sr. Interventor. A mí me parece muy bien que Vd. tenga que poner un Ordenanza y cuidar el Cementerio y limpiar las calles y todo; hay que hacer muchas cosas pero siempre dentro de la legalidad. En este caso, discúlpennme ustedes, están haciendo algo que no es legal y este expediente se va a aprobar porque además de tener los votos tiene la fuerza de los votos, se va a aprobar y saldrá adelante pero no dentro de la legalidad. Yo no sé lo que pasa pero cuando llegan los socialistas, y perdónenme, llegan los chanchullos porque en otras circunstancias el Interventor hace ese informe y este Pleno retira y lo trae al próximo Pleno como Dios manda; hoy no, hoy el Sr. Interventor hace el informe y aquí todo el mundo se la traga y se aprobará. Yo lo siento, pero porque tengan ustedes los votos no tiene por qué tener la razón. Creo que este punto para traerlo como legalmente está establecido deberían de retirarlo y traerlo al próximo Pleno; y a lo mejor me dicen "es que el próximo Pleno es al mes que viene", convóqueme antes. Nosotros no tenemos ningún problema en venir las veces que sean necesarias pero hagan las cosas bien. Para mí esto es ilegal porque lo dice el Sr. Interventor, lo asumimos al igual que el otro día asumimos lo que nos dijo el Sr. Secretario. Y por otro lado, no había ordenanza; si antes el Cementerio estaba mal cuidado, desde luego, Sr. Requena, se estaba llenando usted de gloria porque debía ser que antes era un desastre y no se estaban cubriendo todas esas cosas. No sé lo que pasa pero en todo caso quién tiene la culpa de cómo estaba y las circunstancias pasadas es el Alcalde que no ha puesto orden desde un principio y si está tan mal como estaba hace tres meses que lo podrían haber detectado porque estamos hablando de cosas que están en la mente de todos. Todos sabemos porque los Directores de los Colegios protestan porque tenemos representantes en los Consejos Escolares de cómo están los ordenanzas, también el señor encargado del Cementerio está harto de llamarnos y decírnos que necesita más gente pero no de ahora o de hace tres meses sino de más tiempo. ¿Ahora lo quien traer ustedes? De acuerdo, pero dénle la forma legal y yo puedo estar en contra porque no aprueban los Presupuestos o políticamente no estoy de acuerdo, pero por lo menos traigan ustedes las cosas bien. Por lo tanto, nuestro Grupo sigue proponiendo la retirada de este asunto del orden del día y se traiga como ha dicho el Sr. Interventor: concluso.

**Sr. Presidente:** Voy a intervenir porque parece que se están abordando temas de gran importancia como es la legalidad o no y la incomplitud de un expediente que son dos cuestiones diferentes. Desde hace unos años la



Ley de Acompañamiento y la Ley de Presupuestos están marcando un espacio muy estricto de actuación de las Administraciones. La Administración del Estado se ha planteado el recorte de los gastos ante la necesidad de acceder al marco europeo y entonces tiene que marcar unos límites en ese gasto público y con la potestad que tiene el Parlamento eso se lleva a cabo en los Ayuntamientos y en las Comunidades Autónomas. Se limitan los crecimientos salariales pero también se limita el crecimiento de las plantillas. Desde la Federación de Municipios hemos estado planteando que eso a los Ayuntamientos nos lleva a una situación límite, hasta el punto de que puede haber Ayuntamientos que crean un parque de bomberos y no pueden llenarlo -caso de Pozuelo-. Desde hace años, no es la primera vez, en los propios Presupuestos que hemos aprobado hace tres meses estamos moviéndonos en un marco que es en el límite de esa ley ¿Por qué? Porque los Ayuntamientos no somos la Administración del Estado, el país tiene unos millones de habitantes y se redistribuye y el crecimiento es paulatino, pero un Ayuntamiento puede pasar en un determinado momento de veinte mil a treinta mil habitantes. Por tanto, si se le plantea un marco que no puede cubrir ni siquiera las jubilaciones porque solamente puede cubrir una de cada cuatro jubilaciones, indudablemente el Estado está ahorrando una parte importante y está sometiendo a un control estricto su crecimiento y su gasto pero a los Ayuntamientos nos lleva a una situación imposible de cumplir con las obligaciones que tenemos encomendadas. Insisto que algunas las podemos contratar al exterior porque la ley nos lo permite pero otras muchas como, por ejemplo, la Policía Local hemos aprobado entre todos un crecimiento de plantilla que era ilegal y lo sabían todos ustedes. ¿Por qué? Porque en un determinado momento tenemos que plantearnos unos términos límites y aprovechamos la reposición de efectivos en otro lado y, al final, logramos un equilibrio que permita que esa legalidad sea posible en unos términos determinados. Por tanto, en este caso y para lo que traemos aquí, creemos que cumplimos estrictamente con una legalidad de la que tenemos que dar ejemplo; la ilegalidad de la que hablaba antes era entre comillas. Se habla de que ha habido improvisaciones. Pues no. En el Colegio Cristo de los Remedios ha sido cubierto con un Conserje en dos sitios pero este año tenemos una situación totalmente nueva, y es que se han ampliado las plazas de niños de tres años con lo que eso supone de control y vigilancia y, por lo tanto, hemos atendido esa petición de la Dirección del Centro y de los padres de cubrir con un ordenanza; eso no lo hicimos en Julio, lo hemos hecho ahora ¿Qué ha habido improvisación? No, lo que ha habido es una respuesta tardía a una necesidad. Reconozco, con humildad, que ojalá hubiéramos podido cuando aprobamos los Presupuestos en la RPT cumplir todos los planteamientos que nos estaban haciendo en aquellos momentos.

Luego, hay otro tema que a mi entender no tiene nada que ver con los aspectos legales que es la incomplitud de un expediente. Simplemente les voy a traer a colación porque me parece que el Sr. Interventor puede exponer con la ley en la mano y con su obligación, al igual que la Secretaría General, tienen que llevar a efecto, decirles que la petición que acaba de hacer el Sr. Interventor es exactamente la misma que hizo en la última Comisión de Gobierno por el mismo tema. Es decir, es una cosa habitual que el Sr. Interventor reclame que los expedientes relativos a personal vengan firmados y hechos por el técnico responsable tal y como viene en la ley. Eso no se ha hecho pero no se ha hecho ni en los Presupuestos aprobados hace tres meses, que también tenía que haber venido, ni en los anteriores. Para mí no es un problema de ilegalidad, es un problema salvable de requerimientos para que esos expedientes sean completados; en ese sentido, el Concejal de Personal tendrá que tomar medidas de acuerdo con los informes de la Secretaría General sobre la complitud de un expediente y sobre si el expediente tiene que venir con la firma del técnico responsable. Por lo tanto, nosotros consideramos que no vulneraremos ese principio de legalidad general.

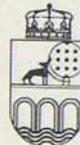
**Sra. Aguado:** Cuando habla el Sr. Requena aquí parece que sentencia y no es así. Hay cosas que ha afirmado Vd. que no son así; en Pozuelo de Alarcón no se cubrieron los puestos porque pretendía que lo pagara la Comunidad de Madrid porque cuando es una nueva prestación de servicio sí se podía cubrir. No obstante, a mí me parece y sigo diciendo, Sr. Requena, que estamos haciendo algo que no es legal y, por otro lado, también tenían ustedes conocimiento en el mes de junio –por lo menos usted- y cuando hicieron los Presupuestos estaba Vd., ya sabía como estaba el Colegio Cristo de los Remedios porque sabía que niños iban a ir en Septiembre. A mí me parece que ha habido una falta de todo, se aprobaron unos Presupuestos deprisa y corriendo única y exclusivamente para dar cobertura a las fiestas del Cristo de los Remedios. Entonces, en lo demás vamos a tener alguna modificación más y si no la tenemos es porque dentro de cuatro días van a aprobar los Presupuestos. Si no en Enero empezaremos con modificaciones de crédito; modificaciones de crédito que en todo caso nos enteraremos porque pasarán por Comisión de Gobierno porque en las Comisiones Informativas si no van a Pleno tampoco las podremos ver; espero que si después del talante que ha cambiado el Equipo de Gobierno. Y sigo pensando que el Sr. Interventor tiene la razón, que es la ley y la ley establece que este expediente no está concluso y, por lo tanto, se debería quedar encima de la mesa. Nosotros volvemos a proponer que se quede encima de la mesa.

- Finalizan las intervenciones-



0195713

A



AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  
(Madrid)

Por el Teniente de Alcalde -Delegado de Recursos Humanos, se formula propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de 1999 que ha sido conocida por la Comisión de Formación, informada por la Intervención de Fondos y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo con fecha 26 de los corrientes.

En primer término, se pasa a votar la petición hecha por el Grupo Popular consistente en que el expediente quede sobre la mesa, siendo rechazada por mayoría de diez votos a favor (PP), quince en contra (II, PSOE e IU) y ninguna abstención.

Seguidamente se somete a votación la antedicha propuesta del Sr. Teniente de Alcalde de Recursos Humanos en lo concerniente a las plazas de Bombero-Conductor y Bomberos, aprobándose por unanimidad.

Y, por último, la parte restante de la referida propuesta resulta aprobada por mayoría de quince votos a favor (II, PSOE e IU), diez en contra (PP) y ninguna abstención.

En base a quanto antecede, visto lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, **el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal para 1999, creándose los siguientes puestos:

**I.- Personal funcionario.-**

Protección Civil y Extinción de Incendios

**Plazas: 1- Bombero Conductor,** Grupo C.- (Promoción Interna).

Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Complemento de Destino: 16

Complemento Específico: 1.704.528 pts.-

**Plazas: 3- Bombero,** Grupo C (Promoción Interna).

Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Complemento de Destino: 16

Complemento Específico: 1.666.980 pts.-

*Personas Mayores*

**Plazas: 1- Auxiliar Administrativo, Grupo D**

Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Complemento de Destino: 14

Complemento específico: 996.444 pts.-

*Administración Financiera (Centro de Empresas)*

**Plazas: 1- Auxiliar Administrativo, Grupo D**

Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Complemento de Destino: 14

Complemento Específico: 866.808 pts.-

*Enseñanza (Conserjes de Colegios Públicos)*

**Plazas: 1 – Conserje de Colegio Público (Grupo E).**

Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Complemento de destino: 12

Complemento específico: 931.044 pts.

**II.- Personal Laboral.-**

*Comunicación y Participación Ciudadana (Prensa y Protocolo)*

**Plazas: 1- Ayudante de Redacción de Prensa (Grupo B)**

Titulación Exigida: Diplomado Universitario o equivalente.

Plus de Convenio: 2.048.316 pts.-

*Mantenimiento y conservación ( Cementerios)*

**Plazas: 1- Operario de Servicios Múltiples**

**Titulación exigida: Certificado de Escolaridad (Grupo E).**

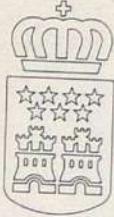
*Plus de Convenio: 1.434.624 pts.-*

SEGUNDO.- La precedente modificación deberá seguir los trámites a que se refieren los artículos 126.3 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

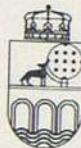
Un ejemplar de la plantilla y relación de puestos de trabajo resultantes tras las modificaciones recogidas en el apartado primero, será

Comunidad de  
**Madrid**

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



A 0195714



AYUNTAMIENTO DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  
(Madrid)

diligenciado por el Secretario de la Corporación una vez firme el presente acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las 21,30 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

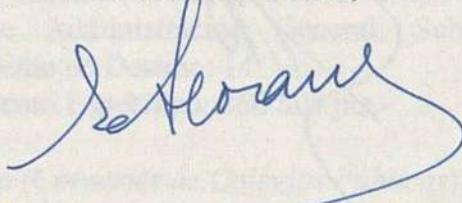
*SN*

*J. Florawl*

**DILIGENCIA.-** Para acreditar que la presente sesión del Ayuntamiento Pleno, de 28 de Octubre de 1999, se ha transcrita en cuarenta y un folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 0195674 a 0192714.

San Sebastián de los Reyes, 15 de Diciembre de 1999.

EL SECRETARIO,



Fdo. Enrique Seoane Horcajada.